



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Lunes 31 de enero de 2022

Número 24

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible:
Delegación Territorial en Sevilla:
Vías Pecuarias.—Expediente 1608/21 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla:
Sala de lo Social:
Recursos núms. 231/20 y 571/20 3
- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 2: autos 123/19 y 466/19; número 3: autos 208/21 y 277/21; número 4: autos 220/21; número 4 (refuerzo bis): autos 305/18; número 5: autos 1194/18 y 1186/19; número 6: autos 606/18 y 1205/19; número 11: autos 1220/18 y 1268/18; número 12: autos 565/21..... 4

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Ceses de personal eventual 11
- Las Cabezas de San Juan: Modificación de la composición del tribunal de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Policía Local 11
- Carrión de los Céspedes: Convocatoria para la provisión del puesto de Secretaría - Intervención..... 12
- Constantina: Plantilla de personal..... 17
- El Coronil: Corrección de errores..... 18
- Los Corrales: Padrones fiscales 25
- Guillena: Lista de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Arquitecto Técnico 26
- Lora del Río: Estudio de detalle 28
- Mairena del Alcor: Revocación parcial de la oferta de empleo público 2019 28
Revocación de la oferta de empleo público 2019 de la Agencia Pública Administrativa Local de Servicios Urbanos, Actividades y Urbanismo 29
Revocación de la oferta de empleo público 2019 del Patronato Municipal del Centro Laboral de Disminuidos Psíquicos «Aprodi» 29

— Marchena: Encomienda de gestión	29
— El Rubio: Proyecto de obras	30
— San Juan de Aznalfarache: Nombramiento de personal	30
— El Viso del Alcor: Presupuesto general ejercicio 2022	30
Bases de selección de los alumnos de las acciones formativas en el marco del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo	33
OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:	
— Mancomunidad de Municipios del Aljarafe: Presupuesto general ejercicio 2022	36
ANUNCIOS PARTICULARES:	
— Comunidad de Regantes «El Villar»: Convocatoria de asamblea general ordinaria	38
Convocatoria de asamblea general extraordinaria	38

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible

Delegación Territorial en Sevilla

Vías Pecuarias.—Expediente: VP/1608/2021

La Sra. Delegada Territorial de Desarrollo Sostenible de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, acordó con fecha 17 de diciembre de 2021, el inicio del procedimiento administrativo de amojonamiento parcial de la vía pecuaria denominada Vereda de los Contrabandistas, en el tramo 2.º desde el entronque con la Modificación de Trazado en la Vereda de Castilblanco al Pedroso hasta el entronque con la carretera SE-5405 (Ramal de la A-8075 a Castilblanco de los Arroyos), a su paso por el término municipal de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla).

Con fecha 30 de diciembre de 2021 se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 300, Anuncio de comunicación de inicio de las operaciones materiales de amojonamiento parcial, fijándose la fecha de las operaciones materiales para el día 1 de febrero de 2022 a las 9.30 horas en el final del tramo a amojonar de la Vía pecuaria, junto a la Carretera SE-5405 (Ramal de la A-8075 a Castilblanco de los Arroyos), en el término municipal de Castilblanco de los Arroyos.

Habiéndose detectado irregularidad en la notificación a los interesados en este expediente, debido a las actuales necesidades sobrevenidas en el cumplimiento de las medidas sanitarias del COVID-19 y con motivo de cumplir con el plazo mínimo de 15 días, se comunica la necesidad de posponer la fecha de inicio de operaciones materiales al 15 de febrero de 2022 a las 9:30 horas en el final del tramo a amojonar de la Vía pecuaria, junto a la Carretera SE-5405 (ramal de la A-8075 a Castilblanco de los Arroyos), en el término municipal de Castilblanco de los Arroyos, mismo lugar anteriormente notificado.

En representación de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible asistirá un Representante de la Administración designado al efecto.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

Para cualquier tipo de aclaración, se deberá llamar a los teléfonos 600163610/600163600.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 20 de enero de 2022.—El Secretario General Provincial, Julio García Moreno.

6W-287

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Sevilla

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20150007727.

Negociado: J.

Recurso: Recursos de Suplicación 231/2020.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social núm. 10 de Sevilla.

Procedimiento origen: Despidos/ceses en general 717/2015.

Recurrente: Pedro Javier Jiménez Expósito, Tomas de la Hera Díaz de Liaño y Global Rosetta S.L.U.

Representante: Rafael Sánchez Barriga Peñas y José Miguel Anies Escude.

Recurrido: Fogasa, Connectis Unified Communications S.L., Connectis Financial Shared Services S.L., Connectis Consulting Services S.A, Aurelius Enhancement Internacional GMBH, Itconic S.A. (Antes «Telvent Global Services S.A.U.»), Kiwi IT Services Holding S.L., Schneider Electric España S.A., TCG Carlyle Global Partners LLC y Connectis ICT Services S.A.U.

Representante: Francisco Javier Rebotó Escribano, Luis Sanz Hernández y Ismael Viejo González.

Don Alonso Sevillano Zamudio, Letrado de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el Recurso de Suplicación núm. 231/20 -J, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 11 de noviembre de 2021, resolviendo recurso de suplicación contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social núm. 10 de Sevilla, en Procedimiento núm. 717/15.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndole saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a Aurelius Enhancement Internacional GMBH, Kiwi IT Services Holding S.L. y TCG Carlyle Global Partners LLC, cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 12 de noviembre de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia de la Sala, Alonso Sevillano Zamudio.

15W-9780

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144420180004131.

Negociado: J.

Recurso: Recursos de suplicación 571/2020.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social n.º 4 de Sevilla.

Don Alonso Sevillano Zamudio, Letrado de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación n.º 571/20-J, se ha dictado sentencia por esta Sala, con fecha 28 de octubre de 2021, resolviendo recurso de suplicación contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social n.º 4 de Sevilla, en procedimiento n.º 389/18.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndole saber que contra la misma podrá preparar recurso de casación para la unificación de doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a Creaciones y Diseños 2010, S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 29 de octubre de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia de la Sala, Alonso Sevillano Zamudio.

6W-9325

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 123/2019 Negociado: 7R.

N.I.G.: 4109144S20160007190.

De: Mutua Fraternidad Muprespa.

Abogado: María Ferrer Rodrigo.

Contra: Reddisa Productos Químicos S.L.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 123/2019 a instancia de la parte actora Mutua Fraternidad Muprespa contra Reddisa Productos Químicos S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

«Auto.

En Sevilla, a cuatro de noviembre de dos mil diecinueve.

Parte dispositiva.

S.S.^a Ilma. dijo: Procédase a despachar ejecución frente a Reddisa Productos Químicos S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 7.770 euros en concepto de principal, más la de 1.554,074 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Una vez dictado por el Letrado de la Administración de Justicia el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Aurora María García Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla. Doy fe.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Decreto.

Letrado/a de la Administración de Justicia doña María Consuelo Picazo García

En Sevilla, a cuatro de noviembre de dos mil diecinueve

Parte dispositiva.

Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 7.770 euros en concepto de principal, más la de 1.554,074 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos A.E.A.T., I.N.S.S., T.G.S.S, INEM Y CORPME, con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 250 de la L.R.J.S., y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la Base de datos de la Agencia Tributaria, Seguridad Social y D.G.T. la información necesaria sobre el patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

Requerir al/los ejecutado/s, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el

ejecutado mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias practicándose dicho embargo a través del enlace habilitado en el Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal, intereses y costas.

Se acuerda el embargo de las devoluciones que por IVA, rentas u otros conceptos en la A.E.A.T. que pudieran corresponder al ejecutado y que se realizará a través del correspondiente enlace de la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y requiérase a la actora a fin de que aporte al Juzgado número de cuenta donde poder transferirle las posibles cantidades que se obtengan de los embargos trabados

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso "Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá realizarse en la cuenta de Santander número, indicando en el concepto de la transferencia los 16 dígitos de la cuenta de expediente judicial antes relacionados. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.»

Y para que sirva de notificación al demandado Reddisa Productos Químicos S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de noviembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

15W-9720

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 466/2019 Negociado: F.

N.I.G.: 4109144420190004965.

De: Don Sebastián José de la Torre Santiago.

Abogado: Pedro Corrales Serrano.

Contra: Fondo Garantía Salarial y Delta 9 Técnicas Auxiliares de la Construcción S.A.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 466/2019 a instancia de la parte actora Sebastián José de la Torre Santiago contra Fondo Garantía Salarial y Delta 9 Técnicas Auxiliares de la Construcción S.A. sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado resolución de fecha 10 de mayo de 2021 del tenor literal siguiente:

Sentencia núm. 198/2021.

En Sevilla, a diez de mayo de dos mil veintiuno.

Vistos por mí, doña Aurora M. García Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. 2 de Sevilla, los presentes autos del orden social núm. 466/2019 en materia de despido y reclamación de cantidad, en virtud de demanda interpuesta por don Sebastián José de la Torre Santiago frente Delta 9 Técnicas Auxiliares de la Construcción S.A, y llamado el Fogasa, que no comparecieron pese a estar citados en debida forma, en nombre de S.M. El Rey, he pronunciado la siguiente:

Fallo.

Estimo la demanda formulada por don Sebastián José de la Torre Santiago frente Delta 9 Técnicas Auxiliares de la Construcción S.A, y llamado el Fogasa y en consecuencia declaro la improcedencia del despido acordado por la demandada, condenando a ésta a que a su elección readmita a la parte actora en el puesto de trabajo que venía ocupando y en las mismas condiciones, u optar expresamente dentro de los cinco días siguientes a la notificación de ésta sentencia, por una indemnización a favor del trabajador de 10.464,30 €, satisfaciendo, en caso de readmisión los salarios devengados y dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia, a razón de 90,60 € diarios.

No hay pronunciamiento respecto del Fogasa sin perjuicio de sus obligaciones legales de conformidad con el art. 33 ET.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez a los efectos de este procedimiento, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Delta 9 Técnicas Auxiliares de la Construcción S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

15W-9610

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 208/2021. Negociado: EJ.

N.I.G.: 4109144420180006125.

De: Don Jesús García Martínez.

Abogado: Raul Borondo García.

Contra: Alisuper Sevilla, S.L., Cash Jomusa, S.L. y Supercash Laguna, S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 208/2021, a instancia de la parte actora don Jesús García Martínez contra Alisuper Sevilla, S.L., Cash Jomusa, S.L. y Supercash Laguna, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de fecha 4 de octubre de 2021, cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar a las ejecutadas Alisuper Sevilla, S.L., con CIF B90237017, Cash Jomusa, S.L. con CIF B90056003 y Supercash Laguna, S.L., con CIF B91876011 en situación de insolvencia por importe de 6.934,92 euros de principal mas la de 1.386,38 euros calculados para intereses, costas y gastos, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS.

Y para que sirva de notificación al demandado Alisuper Sevilla, S.L., Cash Jomusa, S.L. y Supercash Laguna, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento.

En Sevilla a 4 de octubre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

6W-8443

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 277/2021. Negociado: EJ.

N.I.G.: 4109144S20160002320.

De: TGSS -INSS.

Contra: Doña Aleida Valverde Sánchez.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 277/2021 a instancia de la parte actora TGSS -INSS contra Aleida Valverde Sánchez sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de fecha 4 de octubre de 2021 cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva.

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Aleida Valverde Sánchez en situación de Insolvencia por importe de 1.558,42 euros de principal mas la de 311,00 euros calculados para intereses, costas y gastos, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS.

Y para que sirva de notificación al demandado Aleida Valverde Sánchez actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento.

En Sevilla a 4 de octubre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

6W-8444

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 220/2021. Negociado: J.

N.I.G.: 4109144420180007303.

De: Don José Antonio Vela García.

Abogado: Isabel María Moreno Canseco.

Contra: Don José Rico Balbuena.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 220/2021, a instancia de la parte actora don José Antonio Vela García, contra José Rico Balbuena sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 4 de octubre de 2021 despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma 1.381,63 euros de principal mas la cantidad de 414,49 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación al demandado José Rico Balbuena actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de octubre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

6W-8449

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4 (refuerzo bis)

NIG: 4109144420180003209.

Tipo de procedimiento: Procedimiento ordinario.

N.º autos: 305/2018 Negociado: RF.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: Ctc Externalización, S.L.

Abogado: Carlos Lazaro González.

Demandada: Mónica Rodríguez Piña.

Doña María Teresa Munitiz Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del refuerzo Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el n.º 305/18, a instancia de la parte actora contra Mónica Rodríguez Piña sobre despidos se ha dictado sentencia de fecha 29 de abril de 2021.

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaria de este Juzgado copia de sentencia de fecha 29 de abril de 2021 y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Y para que sirva de notificación a la actualmente en paradero desconocido, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Sevilla a 5 de octubre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Teresa Munitiz Ruiz.

6W-8479

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Ordinario 1194/2018 Negociado: 3I.

N.I.G.: 4109144420180012954.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Actividades Servicios y Construc.

Doña Yolanda Valdivielso García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cinco de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1194/2018 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Actividades Servicios y Construc. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado resolución de fecha 15 de noviembre de 2021 del tenor literal siguiente:

Fallo.

Que estimando la demanda formulada por Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Actividades Servicios y Construcciones debo condenar y condeno a dicha empresa demandada al abono en favor de la entidad actora de la suma de 490,94 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso, declarando la firmeza de la sentencia.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Actividades Servicios y Construc. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de noviembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Yolanda Valdivielso García.

15W-9718

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1186/2019 Negociado: 2I.

N.I.G.: 4109144420190014227.

De: Doña Ana María Martínez Flores.

Abogado: Fernando José Gutiérrez Rivero.

Contra: Forma Ejecuciones, S.L. y Fogasa.

Doña Yolanda Valdivielso García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cinco de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1186/2019 a instancia de la parte actora doña Ana María Martínez Flores contra Forma Ejecuciones, S.L. y Fogasa sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado resolución de fecha 15 de noviembre de 2021 del tenor literal siguiente:

Fallo.

Que estimando la demanda en reclamación por despido presentada por Ana María Martínez Flores contra Forma Ejecuciones, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial declaro la improcedencia del despido de 10 de octubre de 2019 condenando al demandado Forma Ejecuciones, S.L. a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta resolución, OPTE entre readmitir al trabajador en las mismas condiciones que tenía antes del despido o abonar al actor en concepto de indemnización la cantidad de 4.471,01 euros.

De optar por la indemnización, no se devengarán salarios de tramitación quedando la relación laboral extinguida a fecha del despido. En caso de optar por la readmisión, el demandado deberá abonar los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido a la fecha de notificación de sentencia a razón de 77,42 euros diarios.

Se advierte expresamente al demandado que, de no efectuar la opción en el plazo indicado, expresamente por escrito o comparecencia en el Juzgado, y sin necesidad de esperar a la firmeza de esta sentencia, se entenderá que opta por la readmisión y deberá abonar los salarios posteriores a la fecha de la notificación de sentencia.

Que estimando parcialmente la reclamación de cantidad formulada por Ana María Martínez Flores contra Forma Ejecuciones, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la suma de 14.154,73 euros más el 10% en concepto de interés por mora y el interés procesal conforme al artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la notificación de la sentencia a la parte condenada hasta el total pago.

No se hace especial pronunciamiento respecto del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Caso de que el recurrente sea el demandado deberá ingresar conforme establecen los art. 229 y 230 LRJS la cantidad a que se le condena, en la cuenta expediente abierta en la entidad Santander cuenta nº 4024 0000 65 (más número de autos, en cuatro cifras, añadiendo a la izquierda los ceros necesarios más número de año de los autos indicándose únicamente las dos últimas cifras; en total 16 dígitos), como asimismo, deberá depositar la suma de 300 € en la cuenta anteriormente reseñada y deberá acreditar, al anunciar el recurso, la consignación del importe de la condena en la misma entidad bancaria y Cuenta de Depósitos, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

En el caso que la empresa opte por la readmisión y mientras dure la sustanciación del recurso, la empresa condenada estará obligada a readmitir a los trabajadores demandantes en sus puestos de trabajo, en las mismas condiciones que tenían y con abono de su salario, salvo que quiera hacer dicho abono sin contraprestación alguna.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Forma Ejecuciones, S.L. Y actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de noviembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Yolanda Valdivielso García.

15W-9703

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ordinario 606/2018. Negociado: A.

N.I.G.: 4109144420180006552.

De: Don Ezequiel Pelegino Navarro.

Abogado: Elena Isabel Molina Calderón.

Contra: Transportes Urbanos de Sevilla S.A.M. (Tussam), José Antonio Aguilar Moya, Emilio Adorna Moreno, Francisco Javier Alcantarilla Delgado, Alfonso Almonacid Garrote, Miguel Alonso Moreno, David Álvarez Oliva, Juan Antonio Avellana Silva, Jesús Carlos Barrero Marín, José Ginés Barrero Ortega, Eduardo Bermúdez Aragonés, Adelarado Blanco Santos, Adrián Bocanegra Sánchez, Manuel Cabrera Cabrera, Manuel Cáceres Rodríguez, Francisco Javier Camero González, Joaquín Carreras Mejías, Manuel Carrero Quesada, Germán Carvajal Ramírez, Carlos Javier Casado Muñoz, Ismael Castellero Valencia, Javier Cebrián Ruiz, Juan Manuel Cidón Peón, José Manuel Conde Astorga, Sergio Criado Nuñez, Luis Javier de la Rosa Milano, José Luis Díaz Sánchez, Juan Carlos Domínguez Castillo, Alexis Domínguez Herrera, Juan Ramón Domínguez Santos, José Antonio Escribano Roldán, Javier Esquivel Valle, Guillermo Fernández Cascajo, Juan Manuel Fernández Sánchez, José Carlos Florencio Tristán, José Manuel Ferrera Romero, Ramón Franco Osuna, David Galiano Pérez, José Antonio Galindo Algaba, José García Cordero, Francisco Gallardo Márquez, José García Cordero, Ramón García López, José Carlos García Lupiáñez, Francisco Javier García Martínez, Javier García Méndez, Agustín Garrido Guerra, José Alberto Gavira Reyes, Francisco Javier Gómez Castillo, Juan Manuel Gómez Ramírez, Juan Manuel Gómez Rodríguez, José Carlos González Ávila, Francisco Javier González Carrasco, José González García, José Manuel González Martínez, José Antonio González Montero, Manuel González Uceda, Antonio Jesús Guerra Aguilar Galindo, José Manuel Guerrero Pérez, Juan Manuel Herrera Carbonell, Jorge Herrero Ponce, Francisco Javier Huerta Jiménez, David Humanes Carmona, David Jaenes Ordóñez, David Jiménez García, José Manuel Jiménez García, Pablo Jiménez Ortiz, Jorge Jiménez Trigueros, José Antonio Labrador Ramírez, Francois Henri Lefebvre Colmenares, Antonio León Pérez, Francisco León Rodríguez, Rafael López Gilbert, Andrés López Jiménez, José Carlos Luna Sánchez, José Luis Madroñal Baeza, Juan Luis Maldonado Durán, Raúl Martín Del Préstamo, Raúl Martínez Carmona, José Alberto Martínez Estepa, Ignacio Martínez Marín, Francisco Javier Martínez Valero, Daniel Maya Gutiérrez, Fermín Moreno Lago, Domingo Naranjo Escalante, Jorge Narezo Pérez, Víctor Manuel Navarro Díaz, Pedro Antonio Nuñez, Narciso Javier Osuna Gómez, Pedro Luis Pérez Carbonell, Luis José Pérez Glez, Antonio José Pérez Ortega, Javier Pérez Rodríguez, Marcelo Pinto Miranda, José Pires León, Antonio Pizarro Garrucho, Raúl Portillo Delgado, Rafael Portillo García, Alfredo Ramírez Domínguez, José Fernando Ramos Toros, David Ramos Franco, Manuel Reinoso Mtnez, Miguel Ángel Roca Navas, Mario Rodríguez Molina, Gustavo Roldán, José Manuel Roldán Pérez, Sergio Roldán Pérez, Andrés Roldán Ruiz, Antonio Román Cuenca, José Manuel Romero Chocron, Francisco Javier Romero Echeverría, Manuel Antonio Romero García, José Antonio Rosa Alarcón, José Rosa Hernández, Manuel Jesús Ruiz Maraver, Francisco Ruiz Prieto, Samuel Ruiz Ruez, Ismael Ruiz Velázquez, Miguel Ángel Sánchez García, Miguel Ángel

Sánchez Pavón, Ángel Sánchez Pedrajas, José Sánchez Rufo, Manuel Jesús Sánchez Sancho, Víctor Manuel Sánchez Serrano, Carmelo Sanz Fdez, Jesús Simón Pilares, Germán Suárez Jiménez, Antonio Miguel Ternero Gallardo, Javier Tristancho Sanz, Rubén Valles Ruiz, Francisco Jesús Vargas Fdez, David Vargas Rguez, Juan Antonio Vázquez Palacios, Mario Vega Expósito, José Carlos Vega Glez, Fernando Velasco Domínguez, Abel Venegas Puerto, Carlos Manuel Usagre Fdez y David Zaya García. Abogados: Luis María Piñero Vidal, María de Valme Jiménez Hernández, María José Arrieta Leciñenay Francisco de Paula Serrano Murillo.

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 606/2018 a instancia de la parte actora don Ezequiel Pelegino Navarro contra Transportes Urbanos de Sevilla S.A.M. (Tussam), José Antonio Aguilar Moya, Emilio Adorna Moreno, Francisco Javier Alcantarilla Delgado, Alfonso Almonacid Garrote, Miguel Alonso Moreno, David Alvarez Oliva, Juan Antonio Avellana Silva, Jesús Carlos Barrero Marín, José Ginés Barrero Ortega, Eduardo Bermúdez Aragonés, Adelardo Blanco Santos, Adrián Bocanegra Sánchez, Manuel Cabrera Cabrera, Manuel Cáceres Rodríguez, Francisco Javier Camero González, Joaquín Carreras Mejías, Manuel Carrero Quesada, Germán Carvajal Ramírez, Carlos Javier Casado Muñiz, Ismael Castellero Valencia, Javier Cebrián Ruiz, Juan Manuel Cidón Peón, José Manuel Conde Astorga, Sergio Criado Núñez, Luis Javier de La Rosa Milano, José Luis Díaz Sánchez, Juan Carlos Domínguez Castillo, Alexis Domínguez Herrera, Juan Ramón Domínguez Santos, José Antonio Escribano Roldán, Javier Esquivel Valle, Guillermo Fernández Cascajo, Juan Manuel Fernández Sánchez, José Carlos Florencio Tristán, José Manuel Ferrera Romero, Ramón Franco Osuna, David Galiano Pérez, José Antonio Galindo Algaba, José García Cordero, Francisco Gallardo Márquez, José García Cordero, Ramón García López, José Carlos García Lupiáñez, Francisco Javier García Martínez, Javier García Méndez, Agustín Garrido Guerra, José Alberto Gavira Reyes, Francisco Javier Gómez Castillo, Juan Manuel Gómez Ramírez, Juan Manuel Gómez Rodríguez, José Carlos González Ávila, Francisco Javier González Carrasco, José González García, José Manuel González Martínez, José Antonio González Montero, Manuel González Uceda, Antonio Jesús Guerra Aguilar-Galindo, José Manuel Guerrero Pérez, Juan Manuel Herrera Carbonell, Jorge Herrero Ponce, Francisco Javier Huerta Jiménez, David Humanes Carmona, David Jaenes Ordóñez, David Jiménez García, José Manuel Jiménez García, Pablo Jiménez Ortiz, Jorge Jiménez Trigueros, José Antonio Labrador Ramírez, Francois Henri Lefebvre Colmenares, Antonio León Pérez, Francisco León Rodríguez, Rafael López Gilbert, Andrés López Jiménez, José Carlos Luna Sánchez, José Luis Madroñal Baeza, Juan Luis Maldonado Durán, Raúl Martín Del Préstamo, Raúl Martínez Carmona, José Alberto Martínez Estepa, Ignacio Martínez Marín, Francisco Javier Martínez Valero, Daniel Maya Gutiérrez, Fermín Moreno Lago, Domingo Naranjo Escalante, Jorge Narezo Pérez, Víctor Manuel Navarro Díaz, Pedro Antonio Núñez, Narciso Javier Osuna Gómez, Pedro Luis Pérez Carbonell, Luis José Pérez Glez, Antonio José Pérez Ortega, Javier Pérez Rodríguez, Marcelo Pinto Miranda, José Pires León, Antonio Pizarro Garrucho, Raúl Portillo Delgado, Rafael Portillo García, Alfredo Ramírez Domínguez, José Fernando Ramos Toros, David Ramos Franco, Manuel Reinoso Mtez, Miguel Ángel Roca Navas, Mario Rodríguez Molina, Gustavo Roldán, José Manuel Roldán Pérez, Sergio Roldán Pérez, Andrés Roldán Ruiz, Antonio Román Cuenca, José Manuel Romero Chocron, Francisco Javier Romero Echeverría, Manuel Antonio Romero García, José Antonio Rosa Alarcón, José Rosa Hernández, Manuel Jesús Ruiz Maraver, Francisco Ruiz Prieto, Samuel Ruiz Ruez, Ismael Ruiz Velázquez, Miguel Ángel Sánchez García, Miguel Ángel Sánchez Pavón, Ángel Sánchez Pedrajas, José Sánchez Rufo, Manuel Jesús Sánchez Sancho, Víctor Manuel Sánchez Serrano, Carmelo Sanz Fdez, Jesús Simón Pilares, Germán Suárez Jiménez, Antonio Miguel Ternero Gallardo, Javier Tristancho Sanz, Rubén Valles Ruiz, Francisco Jesús Vargas Fdez, David Vargas Rguez, Juan Antonio Vázquez Palacios, Mario Vega Expósito, José Carlos Vega Glez, Fernando Velasco Domínguez, Abel Venegas Puerto, Carlos Manuel Usagre Fdez y David Zaya García sobre procedimiento ordinario se ha dictado sentencia de fecha 7 de septiembre de 2021 cuyas parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Estimo la demanda presentada por don Ezequiel Pelegino Navarro, frente a Transportes Urbanos de Sevilla SAM (Tusam), y los codemandados que figuran en el encabezamiento de esta Resolución y declaro la nulidad de los listados provisionales de las pruebas de adecuación al puesto en las especialidades de Mecánica y Electrónica, grupo para la selección externa, del concurso-oposición de la empresa de Transportes Públicos de Sevilla S.A.M. (Tussam), celebradas el 17 de septiembre de 2017, dejando sin efecto ambos listados para que se proceda a realizar nueva corrección de de los exámenes de la prueba de adecuación al puesto, conforme a la Plantilla de Corrección que estuviera aprobada en el momento de la convocatoria y en la que solo se admita como contestación correcta uno de los ítems por cada pregunta, corrección que deberá llevarse a cabo por el Tribunal nombrado en la convocatoria, debiendo los codemandados estar y pasar por la anterior declaración.

Esta sentencia no es firme, pues contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del TSJ de Andalucía (Sevilla).»

Y para que sirva de notificación a J. Carlos Barbero Marín, Agustín Garrido Guerra, Juan Ramón Domínguez Santos, Ramón Franco Osuna, Juan Luis Maldonado Durán, Antonio Román Cuenca, José Antonio Rosa Alarcón, Miguel Ángel Sánchez Pavón, Fco. Jesús Vargas Fernández, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de octubre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

6W-8419

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 1205/2019. Negociado: M.

N.I.G.: 4109144S20170009258.

De: Doña Laura Graciano Alonso.

Abogado: Carlos Carpintero Acuaviva.

Contra: Doña Eva Miriam Martínez Martínez, Fogasa y Ministerio Fiscal.

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1205/2019 a instancia de la parte actora doña Laura Graciano Alonso, contra Eva Miriam Martínez Martínez, Fogasa y Ministerio Fiscal sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Diligencia de Ordenación de fecha 24/3/21 del tenor literal siguiente:

Por auto de fecha 16 de marzo de 2021, se acordó la nulidad de la comparecencia celebrada el día 19 de enero de este año en las presentes actuaciones, ordenando una nueva citación de las partes a comparecencia que tendrá lugar el día 22 de febrero de 2022, a las 11.30 horas, en la sala de vistas n.º 11 de este Juzgado, sita en la planta 1.ª del edificio Noga, en la Avda. de La Buhaira número 26, advirtiéndoseles que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que, pudiéndose practicar en el acto, el Juez estime pertinentes, a la parte actora que de no comparecer se le tendrá por desistido de su solicitud y a la demandada, que de no efectuarlo, se celebrará el acto sin su presencia.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Eva Miriam Martínez Martínez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de agosto de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

6W-7406

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ordinario 1220/2018 Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144420180013263.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Don Juan Salvador Mellado Casal Vázquez.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1220/2018 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Juan Salvador Mellado Casal Vázquez sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado resolución de fecha 9 de septiembre de 2021 del tenor literal siguiente:

Fallo.

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Fundación Laboral de la Construcción, contra Mellado Casal Vázquez Juan Salvador, en cuya virtud, debo condenar y condeno a la empresa a abonar a la parte actora la cantidad de 371,77 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de copia, advirtiéndoseles que contra la misma pueden interponer no cabe recurso de suplicación.

Así por ésta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Juan Salvador Mellado Casal Vázquez actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 8 de noviembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

15W-9613

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ordinario 1268/2018 Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144420180013808.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Conforser Andalucía S.L.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1268/2018 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Conforser Andalucía S.L. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado resolución de fecha 7 de octubre de 2021 del tenor literal siguiente:

Fallo.

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Fundación Laboral de la Construcción, contra Conforser Andalucía S.L., en cuya virtud, debo condenar y condeno a la empresa a abonar a la parte actora la cantidad de 599,72 euros

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de copia, advirtiéndoseles que contra la misma pueden interponer no cabe recurso de suplicación.

Así por ésta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Conforser Andalucía S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 8 de noviembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

15W-9614

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 12

NIG: 4109144420210004897.

Tipo de procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional.

N.º autos: 565/2021. Negociado: L.

Sobre: Incapacidad permanente.

Demandante: José Miguel Zaldua Montes.

Abogada: Yolanda Hervas San Juan.

Demandados: INSS, TGSS, Fremap y Granitos y Piedras Naturales Sevillanas, S.L.

Abogado: Agustín García-Junco Ortiz.

Graduado/a Social: S.J. de la Seguridad Social de Sevilla y S.J. de la TGSS de Sevilla.

Doña Ana María Alfaro Rojas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número doce de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 565/20, se ha acordado citar a la demandada, Granitos y Piedras Naturales Sevillanas, S.L., por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 24 de febrero de 2022 a las 9.45 horas en la Oficina de este Juzgado sita en la 3.ª planta del edificio Noga n.º 26 y a las 10.00 horas en la Sala de Vistas de este Juzgado sita en la 1ª planta del mencionado edificio, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto y providencia.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado Granitos y Piedras Naturales Sevillanas, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 9 de junio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Ana María Alfaro Rojas.

6W-5514

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

El Excmo. Sr. Alcalde de Sevilla, con n.º de resolución 13 de fecha 7 de enero de 2022, se ha servido decretar lo que sigue: «En uso de las facultades que me confiere el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el artículo 104 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 176.1,2 y 4 del RD 781/1986, de 18 de abril, resuelvo:

Primero. Disponer el cese de doña Carmen Sánchez Zambrano, con especial agradecimiento de los servicios prestados como personal eventual, en el puesto COD: PEVENT2 -Secretaría Particular- Gabinete de Alcaldía, con efectividad a la finalización de la jornada laboral correspondiente al día 10 de enero de 2022.

Segundo. Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

En Sevilla a 12 de enero de 2022.—El Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

6W-148

SEVILLA

El Excmo. Sr. Alcalde de Sevilla, con fecha 11 de enero de 2022, se ha servido decretar lo que sigue: «En uso de las facultades que me confiere el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el artículo 104 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 176.1,2 y 4 del RD 781/1986, de 18 de abril, resuelvo:

Primero. Disponer el cese de don Francisco Javier Alonso Mancebo, con especial agradecimiento de los servicios prestados como personal eventual, en el puesto COD: PEVENT68 -Dirección Asesoría- Gabinete de Comunicación, con efectividad a la finalización de la jornada laboral correspondiente al día 13 de enero de 2022.

Segundo. Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

En Sevilla a 12 de enero de 2022.—El Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

6W-151

LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Anuncio de la modificación de la composición del Tribunal de selección de dos plazas de Policía Local.

Hace saber: Que por resolución del Tercer Teniente de Alcalde 1088/2020, de 15 de junio de 2020, fueron aprobada las bases de la convocatoria para la selección, por el sistema de oposición libre de dos plazas de funcionario de carrera vacantes de la categoría de policía local en el Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, correspondiente a la oferta pública de empleo del año 2018.

Por resolución del Tercer Teniente de Alcalde 854/2021, de 22 de abril de 2021, se aprobó la lista definitiva de aspirantes a este proceso selectivo y el tribunal calificador de los ejercicios de la oposición.

Iniciado el proceso selectivo, se ha alegado por uno de los aspirantes la falta de idoneidad de uno de los miembros del tribunal calificador. Habiéndose estimado la referente alegación, por resolución del Tercer Teniente de Alcalde 0060/2022, de 12 de enero del

2022, se resolvió modificar las composición del Tribunal de Selección de dos plazas de funcionario de carrera vacantes de la categoría de Policía Local en el Ayuntamiento de las Cabezas de San Juan, quedando el referido Tribunal con la siguiente composición:

Presidente: Don Antonio Infantes vela, Subinspector de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, como suplente, don Benito José Muñoz Pérez, Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de las Cabezas de San Juan.

Vocales:

- 1. Don Aurelio Vicedo Antúnez, Sargento-Bombero del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, y como suplente a don Juan-Antonio Pacheco Galante, policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan.
- 2. Don David Bono Lluch, Bombero-Conductor del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, y como suplente a don José Manuel Román Coto, Asesor Económico del Excmo. Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan.
- 3. Don Manuel Ángel Romero Carrascosa, Delineante-proyectista del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y como suplente a don Manuel Lemus Marín, Técnico de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan.
- 4. Doña Candelaria Sánchez Valdayo, de la Delegación Territorial de Regeneración, Justicia Administración Local y como suplente, don Pedro José Mellado Borrás, de la Delegación Territorial de Regeneración, Justicia y Administración Local.

Secretario: Don Ángel Ramón Caro López, y como suplente, doña María Dolores Marchena Alonso, funcionarios ambos de este Ayuntamiento.

Contra estos nombramientos podrá promoverse recusación en los términos previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector.

Se comunica a los aspirantes de este procedimiento selectivo, que la fecha de la nueva sesión por el que se reanuda el proceso selectivo interrumpido se publicará en el tablón de edicto de esta Corporación.

En Las Cabezas de San Juan a 24 de enero de 2022.—El Alcalde, Francisco José Toajas Mellado.

6W-377

CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES

Don José Francisco Coronado Monge, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía núm. 10/2022, de fecha 11 de enero de 2022, las bases y la convocatoria para la selección de funcionario interino para la provisión del puesto de Secretaría Intervención del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes y formación de bolsa de interinidad, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES DE SELECCIÓN DE FUNCIONARIO INTERINO PARA PROVISIÓN DEL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES Y FORMACIÓN DE BOLSA DE INTERINIDAD

Primera.—*Objeto de la convocatoria.*

1.1.— Actualmente se encuentra vacante el puesto de Secretaría Intervención clase tercera de este Ayuntamiento, por cese de la titular.

Para el desarrollo normal de las esenciales funciones que conlleva este puesto por funcionario con Habilitación de Carácter Nacional lo antes que sea posible, se elaboran estas bases con el objetivo de cubrirlo mediante alguna de las formas de provisión temporal previstas en el artículo 48 y siguientes del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Se ha iniciado procedimiento para la cobertura del puesto de Secretaría Intervención, a través de algunos de los sistemas establecidos en los artículos 48 a 51 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ante la eventualidad de que ningún funcionario con habilitación de carácter nacional esté interesado en la cobertura del puesto, y a fin de garantizar que en el futuro, con ocasión de las vacantes que se produzcan, quede cubierto el puesto y en consecuencia garantizado el ejercicio de las funciones reservadas, interesa establecer simultáneamente tanto un procedimiento de selección para la provisión del puesto de trabajo de forma interina, como la creación de una bolsa de empleo y proceder a la convocatoria simultánea del proceso selectivo de la forma más ágil posible. Se ha optado por el sistema de concurso dado que permite una mayor agilidad y rapidez en el procedimiento sin menoscabo de los principios que informan los procedimientos de selección y provisión de puestos de trabajo.

1.2.— Características del puesto de trabajo:

Grupo A1.

Nivel de complemento de destino: 26.

Complemento específico: 10.866,12 euros anuales.

Funciones: las previstas con carácter general en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios del Administración Local con habilitación de carácter nacional, para la subescala de Secretaría- Intervención.

1.3.— Los sucesivos anuncios se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, así como en su página web www.carriondeloscespedes.es. En este último medio, sólo a efectos informativos, computándose los distintos plazos señalados para reclamaciones y subsanaciones desde la fecha de exposición en el tablón electrónico del Ayuntamiento.

Si durante la tramitación del proceso selectivo se produjese la provisión del puesto de trabajo por una persona funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el mismo podrá seguir tramitándose hasta su finalización con el único objeto de constituir la bolsa de interinidad regulada en las presentes Bases, en cuyo caso la persona aspirante que haya obtenido la mayor puntuación ocupará la primera posición en la Bolsa, ordenándose el resto según la clasificación definitiva.

A tal efecto se ha procedido al anuncio de la vacante en el tablón de Edictos del Ayuntamiento y página web del Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Sevilla, en cumplimiento de lo previsto en el art. 58.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo y en cumplimiento de lo previsto en la Circular de 9 de marzo de 2018, de la Dirección General de Administración Local sobre

la provisión con carácter temporal de puestos reservados a personal funcionario de Administración Local con Habilitación de carácter nacional en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segunda.—Normativa de aplicación.

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TREL-.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en el ámbito de la Administración Local.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Decreto 64/2020, de 5 de mayo, por el que se regulan los méritos correspondientes al conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de aplicación en los concursos del personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional.
- Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Tercera.—Requisitos que deben reunir los aspirantes.

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos en la fecha en que termine el plazo de la presentación de instancias:

- a) Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el art. 57 TREBEP y 19 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Estar en posesión, o en condiciones de obtener el momento en que termine el plazo de presentación de instancias, de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los Cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación del título. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Cuarta.—Igualdad de condiciones.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 TREBEP, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Las personas aspirantes discapacitadas deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

El órgano de selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de la prueba, conforme a la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

A tal efecto, los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria. Igualmente, deberán aportar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

Quinta.—Solicitudes y admisión de los aspirantes.

5.1.— Las solicitudes o instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo, deberán estar debidamente cumplimentadas. Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias. Las solicitudes, dirigidas a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, se presentarán en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las solicitudes o instancias de participación se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Carrion de los Céspedes, al que se accederá a través de la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento.

Asimismo, podrán presentarse presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

Cuando se presenten las solicitudes o instancias en las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser selladas y fechadas en dicho organismo antes de ser certificadas, de forma que aparezca con claridad el nombre de la Oficina y la fecha de presentación.

Las instancias deberán presentarse en el modelo que se adjunta como anexo I a la presentes Bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. En la instancia habrá de relacionarse la documentación acreditativa de los méritos alegados, añadiéndose tantas filas como resulten necesarias.

5.2.- La instancia deberá presentarse acompañada obligatoriamente de copia del DNI y de la titulación exigida en la base tercera d) o el resguardo de haber sido solicitado su expedición.

Asimismo, deberán acompañarse obligatoriamente a la instancia la siguiente documentación:

— Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen y Relación numerada de la documentación acreditativa de los méritos alegados expresamente en la instancia.

En su caso, también habrá de aportarse:

- Certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- Solicitud de adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas y Dictamen Técnico Facultativo al que se refiere el párrafo último de la base cuarta.

A tal efecto, se informa a las personas aspirantes del presente proceso y en cumplimiento de la regulación contenida en la normativa general en materia de protección de datos, que el tratamiento de los datos personales aportados para tomar parte en la convocatoria, y para el resto de la tramitación del presente proceso selectivo, se encuentra bajo la responsabilidad del mismo Ayuntamiento.

La finalidad de los datos personales aportados es la gestión de la solicitud de participación en el presente proceso selectivo. Sus datos personales solo serán cedidos a los órganos colegiados nombrados y constituidos en el seno del proceso de selección, así como a la Administración competente para la tramitación de su nombramiento, que es la Junta de Andalucía, y la toma de posesión de la persona propuesta, tras la finalización del proceso de selección. Sus datos personales subsistirán de forma indefinida, incluso una vez concluido el proceso de selección.

De acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos, las personas aspirantes podrán ejercer el derecho de acceso a sus datos personales, así como solicitar la rectificación, cancelación, u oposición, mediante escrito en el registro General del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes dirigido a la persona Delegada de Protección de datos de esta entidad.

5.3.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de cinco días hábiles.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional.

De no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

5.4.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Sexta.—*Órgano de selección.*

6.1.- El órgano de selección, de conformidad con el art. 60 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

— Presidente/a y cuatro Vocales, todos ellos funcionarios de carrera, con igual o superior titulación académica que la exigida en la convocatoria, uno de los cuales actuará como Secretario/a.

La composición del órgano de selección incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente, debiendo concurrir en todo caso las personas titulares de Presidencia y Secretaría o sus respectivos suplentes.

En cada sesión del Tribunal podrá participar los miembros titulares presentes en el momento de la constitución, y si están ausentes, los suplentes, sin que puedan sustituirse entre sí en la misma sesión. Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas y velar por el exacto cumplimiento de las bases.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Debido a la especialidad de la plaza convocada, si no hubiera personal técnico adecuado entre el personal al servicio de la Corporación, se solicitará asistencia técnica para conformar el mismo al Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la provincia de Sevilla, así como, en su caso, a la Excm. Diputación de Provincial de Sevilla.

6.2.- A efectos de lo dispuesto en el art. 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el órgano de selección que actúe en esta prueba selectiva, tendrá la categoría primera.

6.3.- Se publicará la composición del órgano de selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La resolución se anunciará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web.

6.4.- No podrán formar parte del órgano de selección el personal funcionario que haya impartido cursos o trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La Alcaldía podrá requerir a los miembros del órgano de selección una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía, en el plazo máximo de 5 días hábiles.

Séptima.—*Proceso de selección.*

El procedimiento de selección constará de solamente de fase de concurso de méritos.

La puntuación máxima del concurso será de 10 puntos.

El Tribunal, a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, los valorará conforme al siguiente baremo:

A. Experiencia profesional (máximo 4 puntos).

Experiencia profesional relacionada directamente con el puesto de trabajo de la siguiente manera:

- A.1. Servicios prestados como personal funcionario de carrera o interino en puestos de trabajo reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional, correspondientes a la subescala a la que se concursa: 0,03 puntos por mes.
- A.2. Servicios prestados como personal funcionario de carrera o interino en puestos de trabajo reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional, de distinta subescala a la que se concursa: 0,02 puntos por mes.
- A.3. Por cada mes completo de servicios prestados como personal de un Ayuntamiento u organismo público dependiente en plaza o puesto, aunque difiera la categoría profesional, desempeñando iguales o similares tareas al puesto convocado: 0,01 puntos por mes.
- A.4. Por cada mes completo de experiencia en Administración Local en puestos de Administración General: 0,005 puntos por mes.

B. Actividades formativas (máximo 3 puntos).

Se valorará la asistencia y, en su caso, aprovechamiento de las actividades formativas o divulgativas que, teniendo por objeto las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estén directamente relacionadas con las funciones reservadas al puesto de trabajo que se convoca organizadas u homologadas por el Instituto Andaluz de Administración Pública o por el Instituto Nacional de Administración Pública, así como las titulaciones de Máster Oficial que reúnan las citadas condiciones, con exclusión de las que formen parte del procedimiento selectivo para el acceso a la función pública.

- B.1. Cursos de duración comprendida entre 15 y 30 horas lectivas: 0,10 puntos por curso.
- B.2. Cursos de duración comprendida entre 31 y 50 horas lectivas: 0,50 puntos por curso.
- B.3. Cursos de duración comprendida entre 51 y 100 horas lectivas: 0,55 puntos por curso.
- B.4. Cursos de duración de 101 horas lectivas o más: 0,60 puntos por curso.

C. Entrevista profesional (máximo 3 puntos).

Consistirá en una entrevista personal para determinar con mayor precisión la aptitud de los aspirantes en relación con el puesto de trabajo y/o ponderar las circunstancias académicas y profesionales del aspirante.

La calificación final estará integrada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados A, B y C de méritos relacionados anteriormente.

Justificación documental de los méritos alegados.

La justificación documental de los méritos alegados se realizará como sigue:

- A) Experiencia profesional: Certificación de la administración competente junto con el nombramiento por el órgano competente.
- B) Actividades formativas: Copia del documento acreditativo expedidor responsabilizándose el solicitante de su veracidad.

Novena.—*Calificación definitiva. Desempate y propuesta de nombramiento.*

Una vez terminada la calificación definitiva de las personas aspirantes, el Tribunal hará pública la relación ordenada de puntuación en la sede electrónica municipal y tablón.

En caso de empate entre personas aspirantes, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en los distintos méritos ordenados empezando por la A.

De mantenerse, se estará a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del concurso, en el orden en que aparecen en las presentes bases, y si finalmente siguiera manteniéndose el empate, se resolverá mediante sorteo público, previa convocatoria de los interesados.

El Tribunal Calificador elevará a la Presidencia de la Corporación la propuesta de nombramiento de la persona candidata que figure en el listado con la calificación definitiva más alta.

De los restantes candidatos, se elevará al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes, ordenada de mayor a menor para la aprobación de la Bolsa de Empleo mediante resolución que se publicará en los medios citados anteriormente.

Décima.—*Acreditación de requisitos exigidos y toma de posesión.*

La persona candidata propuesta para su nombramiento acreditará ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados, las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Presentada la documentación por la persona aspirante, y comprobada su corrección se procederá al nombramiento interino de acuerdo con lo recogido en estas bases, finalizando la misma con la cobertura de la plaza de forma reglamentaria, sin que puedan superarse los plazos máximos legalmente establecidos. Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante no reuniera los requisitos exigidos quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia.

En tal supuesto, la alcaldía efectuará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante de la lista, según el orden de puntuación, y se procederá del mismo modo.

De igual forma se procederá en caso de renuncia, o en caso de producirse vacante posterior, para lo cual la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas, con el orden de las puntuaciones totales obtenidas funcionará como bolsa de trabajo.

La bolsa de empleo tendrá una duración de cinco (5) años a contar desde la fecha del primer nombramiento por el órgano autonómico competente y en tanto no se modifique la normativa sobre provisión de puestos de trabajo de funcionarios con habilitación de carácter nacional, mediante nombramiento interino, pudiéndose prorrogar una sola vez.

Undécima.—*Funcionamiento de la bolsa de empleo.*

En caso de vacantes, la Alcaldía propondrá a la Dirección General de Administración Local el nombramiento del aspirante disponible que corresponda por el orden de la bolsa de interinos. Los nombramientos y ceses de los funcionarios interinos se realizarán conforme a la normativa estatal y autonómica aplicable.

Se contactará por vía correo electrónico y, a ser posible, telefónica con los aspirantes que figuren en situación de «disponible» en la bolsa, según el orden de puntuación, para que manifiesten a través de correo electrónico en el plazo de cuarenta y ocho horas su voluntad de optar al puesto.

El integrante de la bolsa de interinos que obtenga un nombramiento como funcionario interino se mantendrá en la bolsa en situación de «no disponible».

La no contestación o renuncia a la selección para un puesto de trabajo supondrá el pase del aspirante al último lugar de la Bolsa de interinos, salvo que existan causas justificadas que hubieran impedido dar contestación al correo electrónico de comunicación de vacante a cubrir interinamente.

Si la renuncia se produce una vez se haya producido el nombramiento, pero antes de la toma de posesión en el correspondiente puesto, será excluido de la correspondiente bolsa de interinos. Igualmente, la negativa injustificada a ocupar un puesto de trabajo por segunda vez supondrá la exclusión definitiva de la correspondiente bolsa de interinos.

Se exceptuará a los aspirantes en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias debidamente acreditadas:

- a. Enfermedad o accidente grave que impida la aceptación.
- b. Avanzado estado de gestación o el periodo posterior al parto hasta los 18 meses.
- c. Por el cuidado de hijos menores de tres años, o de un familiar hasta el segundo grado de afinidad o consanguinidad que, por razones de edad, enfermedad o accidente no pueda valerse por sí mismo, siempre que quede acreditada la convivencia por parte del aspirante.
- d. Por causa de violencia de género.
- e. Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.
- f. Por encontrarse trabajando en el momento del llamamiento o en situación asimilable a los efectos de justificar el rechazo de la oferta.
- g. Por encontrarse preparando las oposiciones de acceso a la escala de FHCN y el llamamiento se haya efectuado estando ya convocado el proceso selectivo por parte del Ministerio de Política Territorial y Función Pública.

Estas circunstancias deberán ser justificadas documentalmente por el aspirante en el plazo de 15 días hábiles siguientes al llamamiento, siendo causa de exclusión de la correspondiente bolsa de interinos el no hacerlo.

Una vez justificada la circunstancia que motivó el rechazo del ofrecimiento, el aspirante quedará en situación de «no disponible», permaneciendo en dicha situación hasta que finalice la causa que motivó la suspensión. La bolsa será publicada en la sede electrónica municipal.

Duodécima.—*Cese del funcionario interino.*

El nombramiento que se efectúe, al amparo de las siguientes bases, tendrá carácter temporal, extinguiéndose la relación de servicios con la Entidad Local correspondiente, cuando desaparezca el motivo que determinó la cobertura del puesto, cuando se reincorpore de forma efectiva la persona habilitada Nacional titular con pleno derecho a reserva del puesto de trabajo que esté siendo cubierto por interinidad y, en todo caso, cuando el puesto de trabajo sea cubierto de forma efectiva por personal funcionario de carrera, por cualquiera de los sistemas legalmente establecidos, como nombramiento provisional, por comisión de servicios, por acumulación o por nombramiento accidental, a que hacen referencia los artículos 49 a 52 del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Decimotercera.—*Incidencias.*

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

Decimocuarta.—*Vinculación de las bases.*

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al órgano de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos, plazos y forma establecida en la LPACAP.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114.1.c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que las personas interesadas puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

Los actos administrativos que se deriven de la convocatoria, de sus bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Corporación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada ley.

ANEXO I.—MODELO DE SOLICITUD

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
NOMBRE			NIF
DIRECCIÓN		C.P.	LOCALIDAD
			PROVINCIA
TELÉFONO	MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN
PERSONA A NOTIFICAR
<input type="checkbox"/> Solicitante
<input type="checkbox"/> Representante

Documentación que ha de adjuntarse a la instancia:

- Copia del DNI y del título académico acreditativo del requisito del apartado d) de la Base tercera.
- La documentación acreditativa de los méritos alegados. No se tomarán en consideración aquellos méritos que no se relacionen expresamente en la presente instancia aunque se hallen debidamente acreditados, de conformidad con las presentes bases de esta convocatoria. Asimismo, no se valorarán los méritos relacionados en la presente instancia y que no cumplan con la debida acreditación, conforme a lo establecido en las presentes bases.
- Relación numerada y de la documentación acreditativa de los méritos alegados:

N.º	DENOMINACIÓN DEL DOCUMENTO	N.º de páginas
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		

En su caso, también habrá de aportarse:

- Certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- Solicitud de adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas y Dictamen Técnico Facultativo al que se refiere el último párrafo de la Base cuarta.

Expone:

Primero.—Que ha sido convocado proceso selectivo para cubrir con carácter interino, hasta tanto se cubra la misma por funcionario de habilitación de carácter nacional por cualquiera de los procedimientos reglamentarios, la plaza de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número _____ de fecha _____.

Segundo.—Que declara conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria y adjunta la documentación exigida en las mismas.

Tercero.—Que declara responsablemente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases aprobadas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia y que la documentación aportada, acreditativa de la concurrencia de las condiciones de admisión y de los méritos alegados es veraz, pudiendo aportar los originales de la misma, a requerimiento del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 28.7 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

Por todo ello, Solicita:

Ser admitido/a en las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud.

En _____ a _____ de _____ de 20____.

Solicitante.

Fdo.: _____.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES.

En Carrión de los Céspedes a 11 de enero de 2022.—El Alcalde, José Francisco Coronado Monge.

34W-139

CONSTANTINA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se procede a la publicación de la plantilla del personal al servicio de esta Administración, la cual ha sido aprobada por acuerdo del Pleno en sesión de fecha 30 de diciembre de 2021, al punto segundo de los del orden del día:

Personal funcionario:

Plaza	Grupo	N.º plazas	Escala	Nivel complemento destino
Secretario General	A1	1	F. Habilitación de carácter Nacional	22
Interventor	A1	1	F. Habilitación de carácter Nacional	22
Administrativo	C1	2	Administración General	14
Auxiliar Adtvo.	C2	5	Administración General	12
Asesoría Jurídica	A1	1	Personal Técnico	22

Plaza	Grupo	N.º plazas	Escala	Nivel complemento destino
Arquitecto Técnico	A2	1	Personal Técnico	20
Alguacil	E	1	Personal Subalterno	9
Auxiliar	C2	1	Personal Biblioteca	12
Oficial	C1	2	Administración Especial	12
Policía Local	C1	11	Administración Especial	11
Operario. R.S.U.	E	2	Admon. Especial: Personal Oficio.	9
Operario Serv. Agua	E	1	Admon. Especial: Personal Oficio.	9
Encargado Mercado	E	1	Admon. Especial: Personal Oficio.	9
Matarife	E	1	Admon. Especial: Personal Oficio.	9
Conductor	C2	1	Admon. Especial: Personal Oficio.	12
Barrendero	E	4	Admon. Especial: Personal Oficio.	9
Limpiadora	E	2	Admon. Especial: Personal Oficio.	9

Personal eventual:

Responsable Gabinete de Prensa	1	Personal eventual
--------------------------------	---	-------------------

Personal laboral:

Puesto de trabajo	Número de plazas	Complemento puesto de trabajo
Peón Limpieza	1	9
Peón Construcción	1	9
Limpiador Colegio Público	2	9
Peón Usos Múltiples	6	9
Aux. Guardería	1	12

Lo que se hace público por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes con arreglo a los artículos 169, 170 y 172 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Constantina a 4 de enero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Rubén Rivera Sánchez.

6W-169

EL CORONIL

Corrección de errores

Don José López Ocaña, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Pleno en sesión extraordinaria de 21 de enero de 2022 acordó rectificar el error de omisión advertido en el artículo 46 «Cuota tributaria» de la Ordenanza reguladora y fiscal por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para el aparcamiento exclusivo, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 201 de 18 de mayo de 2021, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«ORDENANZA REGULADORA Y FISCAL POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS
Y RESERVAS DE LA VÍA PÚBLICA PARA EL APARCAMIENTO EXCLUSIVO»

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con el Real Decreto-ley 339/1990 de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, y con lo dispuesto en los artículos del 15 al 19 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por+ entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase», que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado TRLRHL.

CAPÍTULO I. Disposiciones generales.

Artículo 1.—*Definiciones.*

Vado: Se entiende por vado la zona de la vía pública señalizada como tal, que se destine a permitir la entrada y salida de vehículos en general (edificios y solares) y que sea necesario cruzar aceras u otros bienes de dominio y uso público, o que suponga un uso privativo o una especial restricción del uso que corresponde a todos los ciudadanos respecto a tales bienes, o impida el estacionamiento o parada de otros vehículos frente a los lugares por los que se realiza dicho acceso, sólo podrá realizarse en la forma y con los límites que se establecen en esta Ordenanza.

Reserva especial de estacionamiento para personas con movilidad reducida: plazas personalizadas, que serán aquellas que podrán solicitar los titulares de la tarjeta de aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida con graves problemas de movilidad.

Aparcamientos exclusivos: permanente o temporal para vehículos oficiales.

Placa: Distintivo que acredita la categoría de vado autorizado por el Ayuntamiento. El modelo será autorizado y facilitado por éste.

Entrada y salida de vehículos: supone la autorización de circular vehículos por la acera con el fin de acceder y salir a inmuebles (edificios y solares).

Artículo 2.—Los usos a que esta Ordenanza se refiere sólo podrán realizarse previo otorgamiento de autorización por la Administración Municipal y, en su caso, el pago del precio público a que se refiere la Ordenanza fiscal reguladora de la materia. de la tasa a que se refiere el Capítulo VIII. Régimen fiscal, de la presente ordenanza.

Artículo 3.—La infracción de lo dispuesto en esta Ordenanza dará lugar a la imposición de sanciones y, en su caso, a la caducidad, anulación o revocación de la autorización.

Artículo 4.—A los efectos de esta Ordenanza constituye vado en la vía pública toda modificación del uso común general autorizado por el Ayuntamiento, que reúna los caracteres que se señalan en el artículo 16 y esté destinada exclusivamente a facilitar el acceso de vehículos a los inmuebles.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9 de esta Ordenanza queda prohibida toda otra forma de acceso que no se realice a través del correspondiente vado, en especial mediante rampas o instalación circunstancial de elementos móviles.

De existir supuestos en los que sea necesario el acceso de vehículos a inmuebles y no concurren los elementos fácticos necesarios para la construcción de vado, por la inexistencia de acera o cualquier otra circunstancia similar, se aplicarán analógicamente las disposiciones de esta Ordenanza.

CAPÍTULO II. Los vados y sus clases.

Artículo 5.—Los vados serán de alguna de las siguientes clases:

De uso permanente, que serán aquellos que puedan utilizarse durante todas las horas del día.

De obras, que serán aquellos que puedan utilizarse durante la vigencia de la obra.

Aparcamiento de uso exclusivo para vehículos oficiales.

Reserva especial de estacionamiento para personas con movilidad reducida: plazas personalizadas, que serán aquellas que podrán solicitar los titulares de la tarjeta de aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida con graves problemas de movilidad.

CAPÍTULO III. Autorización de vados.

Artículo 6.—Previamente a la construcción de vados, así como sus ampliaciones, supresiones o reducciones, y al acceso mediante los mismos a inmuebles, será necesario que por el Ayuntamiento se haya concedido autorización, la cual determinará los efectos que se prevén en los artículos 10 y siguientes.

Artículo 7.—Podrán solicitar la autorización de vado los propietarios y los poseedores legítimos de los inmuebles, a los que aquel haya de permitir el acceso.

Artículo 8.

Podrá concederse autorización si el inmueble a que accedan los vehículos estuviera afecto a alguna de las finalidades y con los requisitos y condiciones específicas que para cada una de ellas se señalan en los apartados siguientes:

Se permitirá la concesión de vado permanente por dos años auto renovable con reserva de aparcamiento exclusivo frente al vado en los siguientes casos:

Suelo residencial:

Edificio o instalaciones de equipamiento comunitario.

Entrada-Salida de garaje o cochera, entendiéndose como tal, la zona del inmueble destinada para aparcamiento de vehículos y cuya capacidad sea igual o mayor que las plazas situadas frente al acceso.

Suelo industrial. Todas las instalaciones que así lo admita la Adaptación Parcial a la LOUA de la Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Talleres de reparación de automóviles.

Locales comerciales donde se autorice el acceso de vehículos para exposición y venta.

Inmuebles en construcción, siempre que cumpla con a las condiciones establecidas en los artículos 16, 17 y 18.

Se permitirá la concesión de vado permanente con reserva de aparcamiento exclusivo frente al vado exclusivamente para obras mayores durante el periodo de vigencia de la licencia y posterior prórroga.

Resto de usos del suelo. Todas las instalaciones en que no sea necesario vado permanente a tenor de los usos previstos en la Adaptación Parcial a la LOUA de la Normas Subsidiarias de Planeamiento.

En los supuestos contemplados en este apartado 2. de vado horario se concederá por el tiempo que dure la respectiva actividad o uso y en los días en que estos se realicen. Como principio general, salvo que se justifique la necesidad de utilizar el vado por un tiempo superior, sólo será en días y horas laborables, entendiéndose por aquellos los comprendidos entre lunes y sábado y por éstas las comprendidas entre las 8:00 y las 21:00 horas. Los sábados se entenderán como laborables hasta las 14:00 horas.

Artículo 9.—Si por el uso del vado, su escasa entidad, el peso y características del vehículo, no han de causar daños en la acera, se concederá la autorización de vado sin necesidad de modificación del acerado. En caso de ser necesaria la modificación del acerado se atenderá a lo establecido en el artículo 16.

Artículo 10.

El otorgamiento de la autorización de vado, previo pago, en su caso, del precio público previsto en la Ordenanza Fiscal, producirá los siguientes efectos:

Permitirá la construcción del correspondiente vado en la forma prevista en el Capítulo IV previa licencia de obras menor o autorización municipal.

Impedirá el estacionamiento de todo tipo de vehículos, excepto el vehículo declarado en la solicitud, delante del mismo y todo uso común general o especial que hubiera de impedir el efecto previsto en el apartado 1.3 de este párrafo. En cualquier caso, será necesario para que se produzca este efecto, que el vado tenga la señalización e indicativos que se establecen en el artículo 16 de esta Ordenanza.

En el caso que el vado se localice en calles que el estacionamiento permitido sea alternando mensualmente el margen del acerado, sólo se autorizará la reserva de aparcamiento en el acerado que se sitúe el acceso a garaje-cochera.

En caso de encontrarse dos vados enfrentados y que el ancho de la calle permita la maniobra para acceso al garaje o cochera, se permitirá la reserva de aparcamiento exclusivo a cada uno de los vados y en el periodo que se permita el estacionamiento en el margen autorizado durante el mes correspondiente.

Permitirá la entrada de los vehículos al inmueble.

Determinará que el titular de la autorización haya de cumplir todas las obligaciones que señalan en el Capítulo IV.

Los efectos previstos en los apartados 1.2 y 1.3 del párrafo anterior, sólo se producirán cuando el vado reúna todos los requisitos señalados en este Reglamento, en especial en los artículos 16 y 17.

Con carácter general, será exigible que el local para el que se pretende la autorización de vado tenga amplitud suficiente para que los vehículos puedan salir del mismo frontalmente.

Artículo 11.

La autorización de vado producirá sus efectos respecto del titular de la misma y de quienes en cada momento sean usuarios del inmueble por cualquier título legítimo. Las obligaciones que se regulan en el Capítulo IV serán cumplidas por el titular de la autorización, el cual podrá resarcirse de los gastos que con tal motivo se le ocasionen de quienes tengan facultad para aprovechamiento del inmueble por cualquier título válido.

En los supuestos de transmisión de la titularidad del inmueble, siempre que no se produzca un cambio de destino, el nuevo titular se subrogará en los derechos y obligaciones que corresponden al transmitente. La transmisión deberá ponerse en conocimiento del Ayuntamiento mediante escrito razonado al que se acompañará el documento o copia auténtica que hagan prueba fehaciente de aquella. En tanto no se produzca dicha comunicación, el transmitente y adquirente quedarán solidariamente sujetos a las obligaciones y responsabilidades que derivaren para el titular de la autorización.

El nuevo titular deberá sufragar los gastos ocasionados para la modificación de las placas que en cada caso sean necesarias.

Artículo 12.

Las obras de construcción, reforma o supresión del vado serán realizadas por el titular de la autorización, bajo la inspección técnica municipal y cumpliendo con el condicionamiento técnico de la propia autorización. En la construcción del vado se observará lo establecido en el artículo 17 de este Reglamento.

En los casos que sea necesaria licencia de obras para que el inmueble pueda servir a la finalidad de guardería de vehículos, sólo se procederá a la construcción del vado una vez que hayan finalizado las obras en aquel y se haya concedido licencia de apertura.

Artículo 13.—No se concederá autorización de vados:

En zonas ocupadas por jardines o arbolado o cuando la proximidad del vado a los mismos hubiese de impedir su normal desarrollo o conservación.

En esquinas o chaflanes de edificios. En todo caso el eje del vado distará al menos cinco metros de la esquina o chaflán más próximos, excepto en caso que el informe de la Policía Local acredite que no se impide el correcto y normal desarrollo del tráfico.

A una proximidad inferior a diez metros de semáforos midiendo desde la línea que en caso de parada no hubiese de ser rebasada por los vehículos, distancia medida siempre desde el límite exterior del vado.

Cuando por la anchura u otras características de la vía pública no resultase posible acceder al inmueble si no es realizando una única maniobra frontal de giro; si ha de entorpecer la circulación de otros vehículos o si por el peso y caracteres de los que hayan de acceder al inmueble éstos han de causar daños a la acera o calzada.

Si por la anchura de la acera o la intensidad del tránsito peatonal la existencia o, en su caso, la excesiva proliferación de vados hiciese peligroso o hubiese de restringir apreciablemente aquel tránsito u otro tipo de uso general.

Como principio general, no se concederá más de un vado a aquellos locales destinados a guardería de vehículos con capacidad inferior a 80 plazas de aparcamiento.

En los casos en que se rebasara alguno de los límites previstos en este artículo para la autorización y dichos límites puedan modificarse mediante la supresión o traslado de los elementos que los determinan, como sucede en los supuestos de los puntos 1 y 3 de este artículo, podrá acordar la Administración municipal dicho traslado o supresión a costa de los interesados y previa, en su caso, indemnización procedente.

Artículo 14.—La autorización de vado no permitirá el acceso de vehículos a inmuebles en las zonas reservadas al uso peatonal o a cualquier otra finalidad que por su naturaleza impida dicho acceso, todo ello durante el tiempo que las reservas tengan vigencia y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 19.2.

CAPÍTULO IV. Requisitos técnicos y obligaciones de los titulares de autorizaciones de vado.

Artículo 15.—Los titulares de las autorizaciones reguladas en esta Ordenanza estarán obligados al cumplimiento de todas las obligaciones previstas en este Capítulo y en el Capítulo VIII Régimen Fiscal de la presente ordenanza.

Artículo 16.—Los vados deberán reunir y mantener las siguientes condiciones:

En el espacio de acceso al inmueble inmediato a la entrada de vehículos el titular deberá pintar señal horizontal de tráfico línea amarilla (RAL 1023, HTML #FAD201, RGB 250 210 1, CMYK 0 16 100 2, HSV 500 100% 98%) continua significativa de prohibición de detención y parada. La longitud de bordillo a pintar comprenderá el ancho del acceso al inmueble más 0,50 mts a cada lado del mismo.

Excepcionalmente y conforme a la autorización concedida se pintará mayor la longitud de bordillo autorizado. Excepcionalmente y conforme a la autorización concedida se pintará la longitud de bordillo autorizada del acerado enfrentado a la entrada de vehículos.

Se colocará por el autorizado en la puerta, una placa señal que será suministrada por el Ayuntamiento según modelo normalizado.

Los vados se realizarán mediante la colocación de un bordillo rebajado en 45.º, y sólo excepcionalmente y previo informe de los Servicios Técnicos Municipales se realizará el rebaje o elevación del acerado.

Los elementos de cierre deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 18.

Las dimensiones mínimas del acceso al inmueble serán:

Anchura de acceso 2,20 m.

Altura de acceso 2,10 m.

Artículo 17.

El titular de la autorización está obligado a realizar en el vado todas las obras de cualquier clase, que tengan por objeto el mantenimiento y adecuación del uso común y general aceptado por aquel, a cuyo efecto el Ayuntamiento podrá ordenar las reparaciones y modificaciones que estime convenientes y a costa del titular.

Las condiciones a que se refiere el artículo anterior se conservarán siempre en un estado idóneo, siendo por cuenta del titular la realización de todas las actuaciones encaminadas a su consecución.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 11, todos los costes que se produzcan para que el vado reúna las condiciones señaladas en el artículo anterior, así como las necesarias para la conservación de aquellas, serán a cargo del titular del vado, el cual deberá satisfacer al Ayuntamiento, en la forma dispuesta en el Capítulo VIII Régimen Fiscal de la presente ordenanza, los gastos que la actuación municipal hubiese ocasionado.

Las autorizaciones reguladas en el artículo 9 producirán para sus titulares la obligación de reparar los daños que hubieran podido causarse en la calzada o acera.

Artículo 18.—*Elementos de cierre.*

Los elementos de cierre preferiblemente tendrán sistema de apertura que no invadan la vía pública.

Si los elementos de cierre invaden la vía pública serán autorizables los siguientes:

Elementos de cierre con pliegue vertical, tendrán las siguientes características:

Estos serán de movimiento no automatizado, es decir manual.

Las hojas deberán plegarse completamente hasta quedar paralela a la alineación de fachada no obstaculizando el tránsito de personas o vehículos.

Las hojas plegadas no podrán invadir la fachada del inmueble colindante, salvo autorización expresa del titular del mismo.

Las hojas del elemento de cierre tendrán una anchura máxima igual al ancho del acerado afectado por el vado.

Elementos de cierre con pliegue horizontal, tendrán las siguientes características:

Estos podrán ser manuales o automatizados.

El elemento que invada la vía pública una vez plegado poseerá una altura libre de paso no inferior a 2,20 m.

Los elementos de cierre automatizados dispondrán de sistema de luminoso intermitente durante la apertura y cierre.

No se autorizará los sistemas de cierre que durante su despliegue invadan la vía pública a una altura inferior a 1,50 m.

El elemento de cierre completamente plegado podrá invadir la vía pública un máximo de 0,60 m desde la alineación de fachada del inmueble, o el ancho de acerado menos 5 cms.

Para los vados para obras con licencia de obra mayor, se permitirán elementos de cierre propios de una obra, tales como vallas, puertas provisionales, y no deberán cumplir el punto 2 de este artículo.

Artículo 19.

Los usuarios de los vados y demás espacios destinados al acceso de vehículos a los inmuebles quedarán obligados a respetar el tránsito peatonal que tendrá, en todo caso, carácter preferente.

En las zonas de reserva de uso peatonal, durante los días y horas en que exista aquella, los vehículos no podrán circular por las mismas con la finalidad de acceder al inmueble respecto al que se hubiese otorgado algunas de las autorizaciones reguladas en esta Ordenanza, con las salvedades que, en su caso, se prevean en el acto de constitución de la reserva.

CAPÍTULO V. Reserva especial de estacionamiento para personas con movilidad reducida.

Artículo 20.—*Definición.*

Los titulares de tarjeta de aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida expedida por la administración autonómica con graves problemas de movilidad, usuarios de vehículos de su propiedad o de un miembro de su unidad de convivencia, previas autorizaciones dispondrán de una plaza de estacionamiento reservada, debidamente señalizada en el lugar más próximo al domicilio o puesto de trabajo que las características de la vía pública permitan.

Artículo 21.—*Requisitos.*

Para la concesión de la reserva de plaza de estacionamiento individual a las personas con discapacidad y con graves problemas de movilidad habrá que cumplir los siguientes requisitos:

Estar empadronado en el inmueble donde se localice la plaza solicitada en El Coronil para el caso de domicilio.

Estar en posesión de la tarjeta de aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida expedida por la administración autonómica competente.

En todos los casos, el departamento de Bienestar Social emitirá un informe social vinculante sobre la situación socio-familiar, económica y laboral del solicitante, en el que valorará la conveniencia de la reserva de plaza de estacionamiento, como medida de integración socio-laboral.

Artículo 22.—*Solicitud.*

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

Fotocopia del DNI del solicitante.

Original y copia del Certificado de minusvalía del solicitante, original y copia del certificado de movilidad del solicitante (estos dos documentos se podrán unir en uno solo).

Original y copia de tarjeta de aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.

Permiso de circulación del vehículo para el que se solicita la plaza.

Artículo 23.—*Resolución.*

El Departamento de Bienestar Social, en coordinación con la Policía Local, tramitará el expediente, emitirá un informe técnico y elevará a la Alcaldía la propuesta de resolución. Mediante un decreto de Alcaldía o de la concejalía con competencias en esta

materia se concederá la reserva si es procedente, se notificará a los interesados y a los servicios municipales afectados y coordinará su cumplimiento.

El Departamento de la Policía Local comprobará que todos los requisitos correspondientes a las autorizaciones administrativas para circular son correctos y, en caso de resolución favorable, procederá a delimitar la reserva de estacionamiento de la manera más adecuada a las exigencias de la vía.

Artículo 24.—*Condiciones de la reserva personalizada.*

La concesión de la reserva dependerá del espacio disponible en la calle y las características de la zona. El lugar de la plaza se determinará en función de las características de la vía en cada caso y el más próximo posible al domicilio del solicitante.

Los autorizados tienen la obligación de retirar el vehículo cuando afecte a itinerarios o estén en áreas de influencia de la celebración de actos en la vía pública, cuando sea requerido para ello por la Policía Local y en otras circunstancias especiales.

La señalización de las plazas personalizadas se realizará por medio de marcas viales que consistirán en líneas continuas de color azul que delimitarán el espacio habilitado para el estacionamiento ya sea en cordón o batería y advertirán de la prohibición. El fondo del espacio habilitado será de color azul y, en el fondo, se pintará en amarillo el símbolo internacional de accesibilidad, la señal vertical formada por un panel rectangular con fondo en blanco que contenga la señal de prohibición R-308 junto al símbolo internacional de accesibilidad en la parte superior del panel. Apenas debajo de la señal de prohibición, se insertará la matrícula del vehículo autorizado en color rojo. Esta señalización informa de la prohibición de aparcamiento para otros usuarios diferentes del titular del vehículo cuya matrícula sea la especificada, a los que, en caso de aparcar indebidamente, les será impuesta la correspondiente sanción por estacionamiento prohibido, sin perjuicio de que el vehículo sea retirado por la grúa municipal.

La longitud de la plaza será de 6,50 metro incluida en dicha longitud la zona de aproximación y transferencia posterior.

La placa y elementos auxiliares deberán ser aportados por el titular de la licencia. La plaza será acondicionada por el Servicio de Obras del Excmo. Ayuntamiento.

El titular de la licencia será responsable de la conservación y el mantenimiento de la plaza desde el acondicionamiento de la misma por el Servicio de Obras del Excmo. Ayuntamiento.

CAPÍTULO VI. Procedimiento para el otorgamiento de las autorizaciones de vado.

Artículo 25.

Las solicitudes de autorización de vado se formularán en los términos siguientes:

Cuando el vado que se pretende sea para carga y descarga o obras, se podrá formular la solicitud en la propia licencia de apertura o licencia de obra, o en instancia independiente en la que se hará constar, además de los otros extremos a que se refiere este Reglamento, si se ha solicitado previa licencia de apertura o de obra y si está concedida o no.

En los demás casos se formulará la solicitud mediante modelo normalizado por este Ayuntamiento.

En cualquier caso, la petición de autorización de vado deberá contener los siguientes extremos:

Clase de vado que se solicite, según lo dispuesto en el artículo 8, haciendo referencia a las horas y días en que sea necesario su uso.

Localización del inmueble y referencia catastral en el que se integre el vado, en caso de ser distinta la calle en la que encuentra el acceso para el que se solicita el vado se deberá identificar la calle en la que se encuentre.

Actividad que determine la construcción del vado, que será alguna de las que se enumeran en el artículo 8.

En los casos que según el artículo 8 sea exigible una cabida mínima en extensión y vehículos, referencia expresa a que se reúnen estos requisitos.

Los demás extremos que se señalan en el artículo 8 en relación con cada una de las finalidades que determinan la construcción del vado previstas en dicho artículo.

Declaración que el vado no está comprendido en alguno de los supuestos del artículo 13.

Presentadas la instancia y documentación a que se refiere este artículo en el Registro General, pasarán a la Policía Local y a los Servicios Técnicos Municipales, al objeto que se emita informe al respecto, sin perjuicio que se puedan recabar igualmente informes de otros servicios cuando se considere necesario.

Artículo 26.—Los Servicios Técnicos Municipales y la Policía Municipal informarán sobre la procedencia del otorgamiento de la autorización.

Artículo 27.—El solicitante de alguna de las autorizaciones reguladas en esta Ordenanza podrá ser requerido para que amplíe los datos obrantes en el expediente o para cualquier otra finalidad.

Artículo 28.—Emitidos los informes a que se refiere el artículo 21 se formulará propuesta de resolución por el departamento de Secretaría.

Artículo 29.—El otorgamiento de las autorizaciones de vado corresponderá al Alcalde- Presidente o al concejal Delegado a quien se atribuya esta competencia.

Artículo 30.—Una vez recaída propuesta de resolución favorable, se dará traslado del expediente a la Administración de Rentas y Exacciones al objeto que por la misma se proceda a la liquidación del precio público previsto en el Capítulo VIII Régimen Fiscal de la presente ordenanza.

Artículo 31.

Recaída la resolución, concedido el vado y antes de proceder al archivo del expediente, se procederá a su inscripción en el correspondiente Registro, que al efecto existirá en las dependencias municipales.

Para su inscripción en el Registro, a cada autorización se asignará un número que será correlativo y quedará reflejado en una placa que, según lo que establece el artículo 17. 1 y 2 ha de ser colocada en la forma que dichos preceptos disponen.

En el Registro de Vados se reflejará también la localización del inmueble titular del vado así como la localización del acceso si el mismo no coincide con la del inmueble titular, la finalidad a que se destina y todos los extremos y condiciones específicas con que se hubiese concedido la autorización.

En las oficinas de la Policía Municipal y en la Administración de Rentas y Exacciones, existirá un ejemplar duplicado del Registro de Vados, al objeto de que por la misma se proceda al ejercicio de sus atribuciones en orden a la fiscalización que los usos regulados en este Reglamento se realizan conforme a las previsiones en él contenidas.

La Policía Municipal comunicará a la Alcaldía todo incumplimiento que observe de las obligaciones reguladas en el Capítulo IV, y en general todo uso que no se realice conforme a las prescripciones de esta Ordenanza.

Artículo 32.

Las placas de vado a que se refiere el párrafo dos del artículo anterior tendrán los caracteres fijados por la Administración Municipal, para una adecuada policía de los mismos. Deberá contener al menos los siguientes datos: fecha de concesión, núm. de inscripción en el registro de vados, tipo de vado, horario e identificación de la matrícula del vehículo autorizado a aparcar en dicha plaza.

La Alcaldía podrá establecer distintivos diferentes, así como varias modalidades de placas en relación con cada uno de ellos, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior.

Artículo 33.—El titular colocará en el lugar adecuado y visible la placa-señal con la leyenda correspondiente. La falta de esta señalización o su disconformidad con los términos de la respectiva concesión, impedirá a su titular el ejercicio del aprovechamiento, sin perjuicio de las responsabilidades a que diere lugar.

CAPÍTULO VII. Anulación de autorizaciones y régimen sancionador.

Artículo 34.

Las autorizaciones reguladas en esta Ordenanza caducarán:

Por el transcurso del plazo autorizado, uso indebido o para fin distinto del que se concedieron.

Desde el mismo momento en que el inmueble se destine a una finalidad distinta, salvo que el Ayuntamiento lo autorice, a la que motivó su otorgamiento.

Por incumplimiento de las obligaciones reguladas en los artículos 16, 17 y 18.

Por incumplimiento de las obligaciones y condiciones específicas impuestas en el acto de constitución de las autorizaciones.

Las autorizaciones se revocarán cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevengan otras que de haber existido habrían justificado su denegación, así como cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, todo ello según lo previsto en el artículo 16 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

La concesión de la entrada de vehículos a través de aceras, así como su carácter permanente o de horario limitado será siempre discrecional para el Ayuntamiento y podrán ser retiradas o canceladas en cualquier momento, si las necesidades de ordenación de tráfico u otras circunstancias de policía urbana lo aconsejasen.

Artículo 35.

Previamente a la caducidad de la autorización por las causas previstas en el artículo anterior se requerirá al titular de la misma para que en el plazo de quince días cumpla las obligaciones cuyo incumplimiento motive el requerimiento, con el apercibimiento que de persistir en el mismo, caducará la autorización.

Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se procediese en el sentido del requerimiento efectuado, la Alcaldía declarará la caducidad de la autorización.

A los efectos previstos en el párrafo anterior la Policía Municipal comunicará a la Alcaldía si se ha procedido al cumplimiento de las obligaciones, transcurrido el plazo fijado al efecto.

Artículo 36.

Revocada la autorización o declarada su caducidad el que hubiese sido titular deberá reponer el espacio destinado a entrada de vehículos a su estado originario. A estos efectos, en la resolución en que se declare la caducidad o la renovación se concederá al titular de la autorización el plazo de un mes para que proceda en el sentido indicado en este artículo.

Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior, sin que se haya procedido a la reposición, se impondrá multa cuyo importe no excederá de la cuantía máxima prevista en la legislación de régimen local. La multa podrá ser reiterada y, de persistirse en el incumplimiento, la Administración Municipal procederá a la ejecución subsidiaria a costa del obligado.

Por razones de urgencia o de interés público, en el acto de revocación de la licencia o declaración de caducidad, la Administración podrá proceder directamente a la reposición del vado o espacio destinado a entrada de vehículos a su estado primitivo, siendo en este caso los gastos por cuenta del que hubiese sido titular de la autorización.

Artículo 37.

La realización de cualquiera de los usos regulados en esta Ordenanza en vías de dominio municipal sin que haya sido concedida autorización, determinará:

El impedimento del uso del acceso de vehículos al inmueble y la retirada de las placas-señales que se hubiesen situado en la entrada del mismo.

La imposición de multa cuyo importe no excederá de la cuantía máxima prevista en la legislación de régimen local.

El requerimiento para que en el plazo de quince días se proceda a solicitar la correspondiente autorización o a reponer el espacio destinado a la entrada de vehículo a su estado originario.

Transcurrido el plazo fijado en el apartado anterior sin que se haya procedido en el sentido indicado en el mismo, se estará a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo anterior.

Artículo 38.

En los casos en que por la aplicación de lo dispuesto en este capítulo sea necesaria la realización de obras por particulares, previo permiso de obras menores, éstas serán fiscalizadas por los Servicios Técnicos Municipales. Por dichos Servicios se emitirá, en cada caso, informe sobre si las obras o actuaciones exigidas se han realizado correctamente.

En el supuesto que el informe a que se refiere el apartado anterior expresase deficiencias o anomalías de cualquier tipo en las obras o actuación realizada, éstas deberán subsanarse en el plazo de diez días. En otro caso será de aplicación lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 31.

Artículo 39.

La infracción de lo dispuesto en el artículo 19 y demás preceptos de esta Ordenanza será sancionada en la forma prevista con carácter general en las Ordenanzas, Reglamentos Municipales, Bandos de la Alcaldía y disposiciones generales que sean de aplicación en cada caso.

Las actuaciones que constituyan infracción tipificada por la Ley de Seguridad Vial u otras normas, además serán sancionadas de conformidad con éstas y mediante el procedimiento que, en cada caso resulte aplicable.

A los efectos previstos en el artículo anterior y demás preceptos de este Capítulo, la Policía Municipal pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia toda infracción que se cometa.

Artículo 40.—*De la retirada de vehículos por estacionamiento o parada en espacios delimitados como vado.*

1. Los vehículos o maquinaria de cualquier tipo, que se estacionaran en un espacio delimitado como vado o con reserva de aparcamiento exclusivo, y dentro del horario establecido a tal fin, será retirado del mismo en las condiciones establecidas en la «Ordenanza núm.28 municipal en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial».

2. De igual modo se procederá cuando se depositaran en dichos espacios materiales de cualquier tipo, salvo que se trate de reserva de aparcamiento (sin entrada de vehículos a través de las aceras) y se correspondiese con la actividad ejercitada por el titular de la reserva.

CAPÍTULO VIII. Régimen fiscal.

Artículo 41.—*Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades que le concede el art. 20.3 h) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, el Ayuntamiento de El Coronil acuerda establecer la tasa por el aprovechamiento privativo o especial derivados de la ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con entrada de vehículos por las aceras, reserva de vía para aparcamientos exclusivos y carga y descarga de mercancías en la vía pública, que se registrá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el art. 57 del citado TRLHL.

Artículo 42.—*Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la Tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local derivado de la entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Artículo 43.—*Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o Jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 35 de la Ley General Tributaria que ocupen la vía pública o terrenos de uso público, o se beneficien de las actividades a que se refiere el art. 1º.

Artículo 44.—*Responsables.*

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 39.1 y 40 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 41 de la Ley General Tributaria.

Artículo 45.—*Exenciones.*

No se reconocerá exención alguna en esta tasa.

Artículo 46.—*Cuota tributaria.*

La tarifa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial a que se refiere esta Ordenanza será la siguiente:

Concepto	Cuota anual	
Vado permanente con reserva de aparcamiento de uso exclusivo hasta 2,20 mt.	56,00 €	
Por cada ml o fracción más	7,00 €/ml	
Prohibición de aparcar frente a vado por necesidades técnicas por cada ml o fracción más.	7,00 €/ml	
Reserva especial de estacionamiento para personas con movilidad reducida	56,00 €	
Vados para obras	56,00 €	
Venta de placa de vado	25,00 €	
Venta de placa de vado Reserva especial de estacionamiento para personas con movilidad reducida	(*)	
Entrada y salida de vehículos con modificación de rasante	En calle de 1.ª categoría hasta 3 m	7,25 €
	Por cada metro de fracción que exceda de 3,05 m	3,01 €
	En calle de 2.ª categoría hasta 3 m	4,85 €
	Por cada metro de fracción que exceda de 3 m	2,40 €
Entrada y salida de vehículos sin modificación de rasante	En calle de 1.ª categoría hasta 3 m	6,05 €
	Por cada metro de fracción que exceda de 3 m	2,40 €
	En calle de 2.ª categoría hasta 3 m	3,65 €
	Por cada metro de fracción que exceda de 3 m	1,80 €
Reserva de espacios en las vías públicas, para carga y descarga por 5 metros y años	En calles de 1.ª categoría	36,10 €
	En calles de 2.ª categoría	30,05 €

(*) La placa y elementos auxiliares deberán ser aportados por el titular de la licencia y será instalada por el Servicio de Obras del Excmo. Ayuntamiento.

Artículo 47.—*Devengo y periodo impositivo.*

1. El devengo del tributo se produce cuando por primera vez se inicie el aprovechamiento especial. Posteriormente, el devengo tendrá lugar el primer día de cada año natural.

2. El período impositivo comprenderá el año natural, salvo en el los supuestos de inicio y cese en la utilización privativa o el aprovechamiento especial, en cuyo caso el período impositivo se prorrateará por trimestres naturales en los casos de nueva alta del vado o aprovechamientos especial o cuando el titular renuncie expresamente a aquella, incluido aquel en el que se produzca dicho inicio o cese.

Artículo 48.—*Declaración e ingreso. Normas de gestión.*

Las cantidades exigibles con arreglo a la tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado, y serán irreducibles por los periodos naturales de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

Las personas interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta ordenanza, deberán solicitar previamente la correspondiente licencia y no se consentirá ninguna utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público hasta tanto no se haya abonado la 1.ª liquidación y obtenido la licencia por los interesados.

Sí no se ha determinado con exactitud la duración del aprovechamiento, una vez autorizada la ocupación, se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía, o se presente baja especificada por el interesado, la cual surtirá efectos a partir del devengo inmediato siguiente a la fecha de presentación de la baja. Quienes incumplan tal requisito seguirán obligados al pago de la tasa.

Los titulares de las licencias, incluso los que no estuvieran obligados al pago de conformidad con lo preceptuado en el Art. 43 del Real Decreto Legislativo 2/2004, 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán adquirir la placa reglamentaria para la señalización del aprovechamiento. La falta de instalación de las placas o el empleo de otras distintas a las reglamentarias, impedirán a los titulares de las licencias el ejercicio de sus Derechos al aprovechamiento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Primera.

Las autorizaciones y licencias otorgadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza, continuarán vigentes. No obstante, quedarán sujetas a las obligaciones y al régimen jurídico establecidos en la misma, disponiendo de un plazo de seis meses para la solicitud del cambio de placa-señal concedida con anterioridad.

Durante este período, el solicitante deberá devolver la placa-señal de vado anteriormente concedida en el momento de entrega de la nueva acorde con la presente Ordenanza y sin coste para el titular de la licencia.

Si transcurrido este período, no se hubiere solicitado dicho cambio de placa-señal a instancia de parte ni se hubiere obtenido dictamen favorable a la concesión de la misma, la Administración municipal podrá retirar la placa-señal de oficio.

Segunda.

Las solicitudes presentadas con anterioridad al momento de entrada en vigor de esta Ordenanza sobre las que no hubiese recaído resolución, serán tramitadas y resueltas conforme a la presente normativa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

A su entrada en vigor quedarán derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango sean incompatibles o se opongan a su articulado y en particular las siguientes:

La Ordenanza fiscal núm. 21 reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para el aparcamiento exclusivo, («Boletín Oficial» de la provincia núm. 38, de 16 de febrero de 2000).

La Ordenanza municipal de Policía de vados («Boletín Oficial» de la provincia núm. 24 de 30 de enero de 2004).

DISPOSICIONES FINALES.

Primera.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Segunda.

La Alcaldía-Presidencia queda facultada para dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación y aplicación de esta Ordenanza, en especial para la adecuación al mismo de las licencias y autorizaciones que hubiesen sido otorgadas con anterioridad al momento de su entrada en vigor.».

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En El Coronil a 24 de enero de 2022.—El Alcalde, José López Ocaña.

34W-369

LOS CORRALES

Doña Buensuceso Morillo Espada, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Aprobados por resolución 35/2022 de esta Alcaldía dictado con fecha de 21 de enero de 2022, el padrón y listas cobratorias de la tasa por entrada de vehículos a través de la acera (cochera), referidos todos ellos al Ejercicio de 2022, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y Tablón Municipal de Edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación expresa, en su caso, de la resolución o desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la tasa por entrada de vehículos a través de la acera (cocheras) correspondiente al año 2022, en:

Localidad: Los Corrales.

Oficina de recaudación: O.P.A.E.F - Osuna.

Plazo de ingreso: 1 de abril a 6 de junio de 2022.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de las entidades bancarias colaboradoras.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Los Corrales a 22 de enero de 2022.—La Alcaldesa, Buensuceso Morillo Espada.

15W-368

GUILLENA

Don Lorenzo José Medina Moya, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de Alcaldía-Presidencia con número 61 de 19 de enero de 2022, se ha aprobado el listado definitivo de admitidos y excluidos así como la designación del tribunal, para cubrir una plaza de Técnico Medio de Administración Especial- Arquitecto Técnico, de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Guillena, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Visto que con fecha 24 de junio de 2021 se aprobaron por la Junta de Gobierno Local las bases que rigen la convocatoria para cubrir la plaza de Técnico Medio de Administración Especial, Arquitecto Técnico, de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Guillena, las cuales fueron publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 169 de fecha 23 de julio de 2021; así como en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 159 de fecha 19 de agosto de 2021.

Visto que por anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 211 de 3 de septiembre de 2021 se abrió el plazo para la presentación de instancias previsto en las bases que regulan la convocatoria.

Visto que con fecha 21 de octubre, se aprobó por resolución de Alcaldía núm. 1666/2021 el listado provisional de admitidos y excluidos en el proceso selectivo, concediendo un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de errores, a contar desde el siguiente al de la publicación del mismo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Considerando que con fecha 19 de noviembre de 2021 ha terminado el plazo para la para la subsanación de errores y defectos de las solicitudes.

De conformidad con las bases aprobadas y el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo :

Primero. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos:

Apellidos	Nombre	DNI
Abeja Portillo	Sergio	***3579**
Afán Rosa	Sandra	***5691**
Ariza Zajara	Diego	***1582**
Ballesteros Monclova	Francisco Javier	***0267**
Barquín Garfía	Guillermo	***0891**
Benítez Tejada	Antonio José	***5597**
Blanco Marín	Juan Antonio	***7668**
Borrego Sánchez	Juan Ignacio	***8751**
Bueno Villalba	Rocío	***1368**
Carmona González	José	***8490**
Castilla Gutiérrez	Juan Antonio	***5240**
Catalán Barragán	Elena	***4906**
Cecilia Simón	Rocío	***2851**
Delgado Ferrer	Patricia	***9685**
Delgado González	Martín	***0771**
Drozdowskyj Tapias	Ricardo	***2638**
Duque Ramos	José Antonio	***1932**
Enrique Fernández	José	***8667**
Escobar García	Margarita	***3923**
Fernández Conde	Gonzalo	***7280**
Fornell García	Juan José	***5778**
García Muñoz	David Jesús	***8705**

Apellidos	Nombre	DNI
Gavilán Carrera	Sebastián	***7460**
Granados Lara	Juan Ismael	***4677**
Guillén Trujillo	Virgilio	***7470**
Hermoso Pousa	Ismael	***8348**
Herrerías Canal	Ruth	***1790**
Leal Rodríguez	Víctor José	***6299**
López Hueso	Rafael	***9394**
Navarro Otermín	Soledad	***4503**
Ortiz Pereira	Ana Isabel	***3333**
Pacheco Romero	Juan José	***6585**
Prieto Blanco	Marta	***8598**
Ramírez Barrera	Manuel	***5256**
Rivas Rivas	Celia	***1398**
Rodríguez Expósito	Víctor José	***2543**
Rodríguez Vargas	José	***4048**
Romero Lao	Carolina	***5789**
Sánchez Baena	Iván	***0283**
Sánchez Guerrero	Miriam	***1433**
Sánchez Romero	Sergio	***2442**
Sánchez Segura	José Manuel	***8973**
Serrano Montoya	Beatriz	***5076**
Suardiá De Paz	Jaime	***1954**
Tristán Miranda	Francisco Javier	***3342**
Vargas Marín	Esther	***0875**
Villa Fernández	Germán	***0535**

Con independencia de la relación de admitidos al proceso selectivo que con la presente resolución se aprueba, los aspirantes que superen la primera fase deberán acreditar documentalmente que reúnen los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, quedando anuladas sus actuaciones en caso contrario conforme a lo dispuesto en la Base 10.3.

Segundo. Excluir definitivamente del proceso las siguientes solicitudes por no haber presentado la documentación requerida en el período de subsanación o no ser subsanable el defecto de su solicitud.

Apellidos	Nombre	DNI	Motivo de exclusión
Sánchez – Barbudo Vargas	Jairo	***2174**	Fuera de plazo

Tercero. Fijar la composición del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado para la selección de un Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Guillena, según el siguiente detalle:

Presidente:

Titular: Don Sergio García López
Suplente: Doña Encarnación Coveñas Peña

Vocales:

Titular: Doña Paloma Olmedo Sánchez, que actuará asimismo como Secretaria del Tribunal
Suplente: Don Juan Holgado González
Titular: Doña Begoña Fernández-Argüelles García
Suplente: Doña Eva María Delis Ruiz
Titular: Doña María Jesús Albarreal Núñez
Suplente: Don Juan Luis Barón Cano
Titular: Don Raúl Tutor Cárdenas
Suplente: Doña Luisa Chamizo Calvo

Cuarto. La realización del primer ejercicio de la oposición tendrá lugar en la fecha, hora y lugar que a continuación se detalla:

Fecha: 2 de marzo de 2022.
Hora: 10:45 horas.
Lugar: Centro Cívico La Estación. Sito en Avda. Alcalde Justo Padilla Burgos núm. 3 de Guillena.

Los aspirantes deberán acudir provistos de su Documento Nacional de Identidad así como con mascarilla y bolígrafo de tinta azul o negra.

Quinto. Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla así como en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento

Publíquese en la forma y a los efectos previstos en las Bases que rigen la convocatoria, significándose que pone fin a la vía administrativa, en cuyo caso cabe interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, la Alcaldía, dentro del plazo de un mes, o bien impugnar el mismo directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo dentro del plazo de dos meses,

contados ambos desde el día siguiente a esta notificación, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos.

En Guillena a 24 de enero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Lorenzo José Medina Moya.

15W-370

LORA DEL RÍO

Don Antonio Miguel Enamorado Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber que: El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 16 de diciembre de 2021, ha aprobado definitivamente el estudio de detalle presentado por iniciativa privada de César María de Leyva Sobrado, a los efectos de concretar la ordenación detallada en suelo urbano;

Tipo de instrumento:	Estudio de detalle.
Ámbito:	UE-19 calle Larga 6,8,10.
Instrumento que desarrolla:	PGOU-2005.
Situación/ref. catastral:	CL Larga 10. 7006003TG7770N0001AI. CL Cardenal Cervantes 13 7006024TG7770N0001II.
Clasificación del suelo:	Suelo urbano no consolidado.
Calificación del suelo:	Residencial.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 10.2,b), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Lora del Río a 28 de enero de 2022.—El Alcalde, Antonio Miguel Enamorado Aguilar.

6W-155

MAIRENA DEL ALCOR

Don Juan Manuel López Domínguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Mediante Decreto de Alcaldía número 62/2022, de 20 de enero, se ha dictado resolución sobre revocación parcial de la oferta de empleo público 2019 del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, con las siguientes disposiciones:

«Primero. Revocar parcialmente la oferta de empleo público del año 2019, aprobada mediante resolución 1592/2019, de fecha 30 de diciembre de 2019, en lo relacionado con las plazas ofertadas por estabilización y consolidación de empleo temporal.

Donde dice:

Grupo	Clasificación	N.º vacantes
Funcionario de carrera / subescala servicios especiales		
Agrupación profesional	Encargado	1
A2	Inspector (promoción interna)	1
A2	Subinspector (promoción interna)	1
C1	Policía Local (turno libre y movilidad)	6
Funcionario de Carrera / Subescala Administración General		
C2	Auxiliar Administrativo (tasa adicional de estabilización)	3
C1	Administrativo (tasa adicional de estabilización)	2
Funcionario de Carrera / Subescala Técnica Administración Especial		
A1	Psicólogo (tasa adicional de estabilización)	1

Debe decir:

Grupo	Clasificación	N.º vacantes
Funcionario de carrera / subescala servicios especiales		
Agrupación profesional	Encargado	1
A2	Inspector (promoción interna)	1
A2	Subinspector (promoción interna)	1
C1	Policía Local (turno libre y movilidad)	6

Segundo. Teniendo en cuenta que mediante Decretos de Alcaldía Presidencia 1431/2020 y 1432/2020 se nombraron interinidades para la cobertura provisional de plazas vacantes de Auxiliar Administrativo, vinculadas a la OEP 2019 de estabilización, y a la vista de las limitaciones previstas en las leyes de presupuestos anuales respecto a la tasa de reposición de efectivos de las Administraciones Locales, les será de aplicación por tanto, además de las causas de cese previstas en los decretos de nombramientos, lo establecido en el art. 10.4 del TREBEP, por el que transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino. Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y e-tablón.

Cuarto. Comunicar el presente acuerdo a los Servicios Municipales de Secretaría, Personal e Intervención de Fondos, y a la Junta de Personal, así como notificar al personal interino afectado.»

En Mairena del Alcor a 24 de enero de 2022.—El Alcalde, Juan Manuel López Domínguez.

6W-358

MAIRENA DEL ALCOR

Don Juan Manuel López Domínguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Mediante resolución de la Vicepresidencia Ejecutiva n.º 27/2022, de 20 de enero, se ha aprobado la revocación de la Oferta de Empleo Público 2019 de la Agencia Pública de Administración Local de Servicios Urbanos, Actividades y Urbanismo del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, con las siguientes disposiciones:

«Primero. Revocar la oferta de empleo público del año 2019, aprobada mediante resolución de Alcaldía número 1599 y resolución de Vicepresidente Ejecutivo 737/2019, al estar íntegramente formada por plazas ofertadas por el procedimiento extraordinario de estabilización, teniendo en cuenta que dichas no han sido convocadas y pasarán a formar parte de la OEP de estabilización derivada del RDL 14/2021.

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y e-tablón.

Tercero. Comunicar el presente acuerdo a los Servicios Municipales de Secretaría, Personal e Intervención de Fondos, y a la Junta de Personal.»

En Mairena del Alcor a 24 de enero de 2022.—El Alcalde, Juan Manuel López Domínguez.

6W-360

MAIRENA DEL ALCOR

Don Juan Manuel López Domínguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Mediante resolución de la Presidencia n.º 2/2022, de 21 de enero, se ha aprobado la revocación de la oferta de empleo público 2019 del Patronato municipal del Centro Laboral de Disminuidos Psíquicos de Mairena del Alcor y Comarca «Aprodi», con las siguientes disposiciones:

«Primero. Revocar la oferta de empleo público del año 2019, aprobada mediante resolución 1591/2019, de fecha 30 de diciembre de 2019.

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y e-tablón.

Tercero. Comunicar el presente acuerdo a los Servicios Municipales de Secretaría, Personal e Intervención de Fondos, y a la Junta de Personal.»

En Mairena del Alcor a 24 de enero de 2022.—El Alcalde, Juan Manuel López Domínguez.

6W-365

MARCHENA

Que el Pleno del Ayuntamiento de Marchena, en sesión extraordinaria Urgente, celebrada el día 14 de diciembre de 2021, aprueba el Convenio Interadministrativo de Colaboración entre el Ayuntamiento de Marchena y el Ayuntamiento de la Puebla de Cazalla para la encomienda de gestión de la prestación de servicios esenciales en el término de Marchena que colinda con el casco urbano de la Puebla de Cazalla, se publica este para su general conocimiento y plena eficacia, en cumplimiento del artículo 11.3.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en concordancia con el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, siendo los acuerdos adoptados los siguientes:

Primero. Encomendar al Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, al amparo del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-, la realización de los siguientes servicios:

- Servicio de limpieza viaria en polígono industrial El Jardal, polígono industrial «El Sotillo» y polígono industrial La Viña, concretamente el tramo de carretera desde la rotonda de salida del término hasta el polígono industrial el Jardal y zona de carretera A-380 hasta polígono el Sotillo.

- Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, en el polígono industrial el Jardal, en el polígono «El Sotillo», en las naves industriales situadas en el último tramo de la Avenida Antonio Fuentes, desde la rotonda hasta la variante de la A92, así como en las viviendas, locales y restaurantes ubicadas en el triángulo cuyos vértices son la salida de la carretera A380, la salida 673 de la autovía A92 hacia la Puebla de Cazalla y el puente por el que cruza la A92 la carretera A380. Asimismo, la zona junto a la salida de la A380, entre la rotonda final de Avenida Antonio Fuentes y la siguiente rotonda cruce con variante de autovía en las zonas residenciales ubicadas en el término de Marchena en los pagos del Perotantar y de la Canasta.

• Servicio de mantenimiento y suministro eléctrico de la zona urbana colindante del término municipal de Marchena, comprendida entre el tramo de carretera UA-48, desde la rotonda de entrada hasta el cruce con la variante de la autovía.

Segundo. La encomienda de gestión que se otorga no supone cesión de titularidad de la competencia, siendo responsabilidad de los órganos municipales competentes dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte a la concreta actividad material objeto de encomienda.

Tercero. La presente encomienda de gestión entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, una vez formalizado el convenio entre este Ayuntamiento y el Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, y su plazo de vigencia será de 3 años desde el día siguiente a la firma del mismo. El convenio se podrá prorrogar por expreso acuerdo de las partes antes de su finalización por periodos de cuatro años.

Cuarto. Aprobar el convenio de encomienda de gestión que se adjunta como Anexo al presente acuerdo, y facultar a la Sra. Alcaldesa, doña María del Mar Romero Aguilar, para su firma y cuantos actos requiera la formalización del mismo.

Quinto. Notificar el acuerdo que se adopte al Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, a efectos de que por su parte se proceda a la aceptación de la encomienda aquí conferida.

Sexto. Una vez aceptada la encomienda de gestión por el Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, el presente acuerdo se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para general conocimiento».

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Marchena a 17 de enero de 2022.—La Secretaria, María del Carmen Simón Nicolás.

6W-356

EL RUBIO

Aprobado inicialmente mediante acuerdo del Pleno de esta Corporación de fecha 23 de diciembre de 2021 el proyecto técnico denominado Proyecto 1.ª Fase Vial de Enlace Paseo Tomás y Valiente y Calle Vicente Aleixandre, se convoca, conforme a lo previsto en el artículo 18.1 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, por plazo de quince días, trámite de audiencia y de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados e interesadas en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente. No obstante lo anterior, téngase en cuenta que, según lo establecido en el artículo 19.2 de la misma norma, en lo relativo a la expropiación necesaria para la realización de las obras, únicamente se admitirán aquellas alegaciones que se formulen a efectos de subsanar posibles errores en la relación de los bienes o derechos a expropiar.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://sede.elrubio.es/opencms/opencms/sede>.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En El Rubio a 20 de enero de 2022.—El Alcalde, Rafael de la Fe Haro.

6W-372

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Don Fernando Jesús Pozo Durán, Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que ha dictado Decreto núm. 2022-0009, de 7 de enero de 2022, disponiendo la contratación como personal laboral fijo tras la superación del correspondiente procedimiento selectivo, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Primero.—Contratar a don Francisco Javier Soto Pérez, con N.I.F. ****507*.*, personal laboral fijo de este Ayuntamiento, para cubrir en propiedad una plaza de Oficial de 1.ª (Herrería), vacante en la plantilla de personal laboral.

Segundo.—Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos a que haya lugar, así como al Servicio de Recursos Humanos para la formalización del correspondiente contrato laboral, y a la Intervención y Tesorería del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Juan de Aznalfarache a 11 de enero de 2022.—El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Fernando Jesús Pozo Durán.

34W-141

EL VISO DEL ALCOR

Don Gabriel Antonio Santos Bonilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 28 de diciembre de 2021, aprobó con carácter inicial el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2022, así como la plantilla de personal 2022.

Dicho expediente ha permanecido expuesto al público durante quince días hábiles publicándose anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia número 301 de 31 de diciembre de 2021.

Durante el periodo de exposición pública indicado no se han presentado reclamaciones contra la aprobación del citado expediente, considerándose definitivamente aprobado.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.3 del referido R.D. 500/90 y 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la aprobación definitiva del expediente de Presupuesto General del Ayuntamiento de El Viso del Alcor para ejercicio 2020, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

A) PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD

1) Estado de gastos.

Capítulos	Denominación	Importe
	1. Operaciones financieras	
	1.1) Operaciones corrientes	
1	Gastos de personal	9.399.264,75
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.183.987,55
3	Gastos financieros	42.915,10
4	Transferencias corrientes	296.300,28
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	187.985,30
	1.2) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	946.960,00
7	Transferencias de capital	500,00
	2. Operaciones financieras	
8	Activos financieros	60.700,00
9	Pasivos financieros	417.550,05
	Total presupuesto de gastos	14.536.163,03

2) Estado de ingresos.

Capítulos	Denominación	Importe
	1. Operaciones financieras	
	1.1) Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	4.634.600,00
2	Impuestos indirectos	280.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.230.932,03
4	Transferencias corrientes	7.256.841,22
5	Ingresos patrimoniales	73.089,78
	1.2) Operaciones de capital	
	2. Operaciones financieras	
8	Activos financieros	60.700,00
	Total presupuesto de ingresos	14.536.163,03

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, se publica la plantilla del personal para el ejercicio 2020 del Ayuntamiento, cuyo contenido es el siguiente:

PERSONAL FUNCIONARIO	TOTAL	127
----------------------	-------	-----

FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN NACIONAL	TOTAL	3
--	-------	---

Denominación	N.º	Vacante	Grupo	CD
Secretario/a General	1	0	A1	29
Interventor/a	1	1	A1	29
Tesorero/a	1	1	A1	26
Total	3			

FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	TOTAL	33
--	-------	----

SUBESCALA ADMINISTRATIVA

Denominación	N.º	Vacante	Grupo	CD
Administrativo/a Ajunto Tesorería	1	0	C1	20
Administrativo/a	11	7	C1	19
Total	12			

SUBESCALA AUXILIAR

Denominación	N.º	Vacante	Grupo	CD
Auxiliar Administrativo/a	5	0	C2	17
Auxiliar Administrativo/a	11	3	C2	15
Auxiliar Administrativo/Programa	1	1	C2	14
Auxiliar Administrativo/Telefonista	1	1	C2	14
Auxiliar Telefonista/Información	1	1	C2	14
Notificador/a	2	2	C2	14
Total	21			

FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TOTAL	91
---	-------	----

SUBESCALA TÉCNICA (SUPERIOR)

Denominación	N.º	Vacante	Grupo	CD
Asesor/a Jurídico/a	1	0	A1	26
TAE Intervención	1	0	A1	26
Arquitecto/a	1	1	A1	26
Arquitecto/a	3	3	A1	23
Asesor/a Jurídico/a (50% jornada)	1	0	A1	22
Psicólogo/a	1	0	A1	22
Total	8			

SUBESCALA TÉCNICA (MEDIA)

Denominación	N.º	Vacante	Grupo	CD
Arquitecto/a técnico/a	2	1	A2	22
Graduado/a Social	1	0	A2	21
Técnico/a	1	1	A2	21
Trabajador/a Social	1	0	A2	21
Bibliotecario/a	1	0	A2	20
T.A.E. Informática	1	0	A2	20
Técnico/a Medio Ambiente	1	1	A2	20
Trabajadora/a Social	5	4	A2	20
Educador/a Familiar	1	1	A2	16
Total	14			

SUBESCALA TÉCNICA (AUXILIAR)

Denominación	N.º	Vacante	Grupo	CD
Delineante	1	0	C1	19
Total	1			

SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES (SERVICIOS ESPECIALES)

Denominación	N.º	Vacante	Grupo	CD
Subinspector/a	1	1	A2	21
Oficial	4	2	C1	20
Policía Local	21	2	C1	18
Policía Local (2.ª actividad)	2	0	C1	18
Total	28			

SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES (PERSONAL DE OFICIOS)

Denominación	N.º	Vacante	Grupo	CD
Coordinador/a Servicios Generales	1	0	C1	20
Encargado/a Electricidad	1	1	C1	19
Encargado/a Mantenimiento	2	1	C2	17
Conductor/a	3	3	C2	16
Conductor/a RR.SS.UU.	3	2	C2	16
Oficial 1.ª Electricidad	1	0	C2	16
Oficial 1.ª Jardinería	3	2	C2	16
Oficial 1.ª Mantenimiento	2	2	C2	16
Oficial 1.ª Mecánico	1	1	C2	16
Oficial 1.ª Pintor/a	1	0	C2	16
Oficial 2.ª Jardinería	3	2	C2	15
Oficial 2.ª Mantenimiento	1	0	C2	17
Oficial 2.ª Mantenimiento	1	0	C2	16
Oficial 2.ª Mantenimiento	1	1	C2	15
Sepulturero	1	1	C2	15
Conserje-Mantenedor/a Deportes	2	1	C2	14
Conserje-Mantenedor/a	6	6	C2	14
Mantenedor/a Parque	1	0	C2	14

Denominación	N.º	Vacante	Grupo	CD
Peón/a Limpieza Viaria	4	4	Agrupaciones profesionales	13
Peón/a Jardinero	1	1	Agrupaciones profesionales	13
Peón/a Recogida Residuos Sólidos	1	1	Agrupaciones profesionales	13
Total	40			

PERSONAL LABORAL	TOTAL	30
------------------	-------	----

Denominación	N.º	Vacante	Grupo	Nivel prof.
Periodista	1	1	1	22
Animador/a Socio Cultural	1	1	2	20
Coordinador/a Programas Infancia y Juventud	1	1	2	19
Agente Dinamizador Juvenil	1	1	3	17
Monitor/a Cultural	1	1	3	14
Monitor/a Programa Guadalinfo	1	1	3	17
Dinamizador/a Deportivo	1	1	3	14
Monitor/a Actividades Mujer	1	1	3	14
Monitor/a Gimnasio	1	1	3	14
Técnico/a Control Sonido	1	1	4	18
Locutor/a Radio	1	1	4	15
Técnico/a Control Radio	1	1	4	15
Ayudante Técnico/a Control Radio	1	1	4	14
Auxiliar Ayuda Domicilio	11	11	4	14
Monitor/a Artesanía Mayores (85,71% jornada)	1	1	4	12
Monitor/a	2	2	4	12
Limpiador/a	4	4	5	12
Total	30			

PERSONAL EVENTUAL	TOTAL	2
-------------------	-------	---

Denominación	N.º	Vacante	Grupo	Nivel prof.
Asesoramiento especial	2	0	C1	17
Total	2			

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos procedentes, significándose que contra la aprobación definitiva del mismo, y a tenor de lo establecido en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En El Viso del Alcor a 25 de enero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Gabriel Antonio Santos Bonilla.

34W-407

EL VISO DEL ALCOR

BASES PARA LA SELECCIÓN DE LOS ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LAS ACCIONES FORMATIVAS REALIZADAS EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL -PLAN CONTIGO-, LÍNEA TRES, PROGRAMA OFICINA DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO Y ORIENTACIÓN/ FORMACIÓN A LA CARTA, FINANCIADO AL 100% POR LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA

1. Normas generales.

Se convoca proceso selectivo para la selección de los alumnos/as participantes en las acciones formativas puestas en marcha por el Ayuntamiento de El Viso del Alcor dentro del marco del Plan de Reactivación Económica y Social Plan Contigo-, Línea Tres del Programa Oficina de Apoyo al Emprendimiento y Orientación/Formación a la Carta, Financiado al 100% por la Diputación de Sevilla y que se relacionan en el Anexo I de las presentes bases.

El Ayuntamiento de El Viso del Alcor, a través de la Delegación de Desarrollo Local, realizará el proceso de selección de los alumnos/as participantes en las distintas acciones formativas conforme al baremo establecido en las presentes, en el caso de que las solicitudes de inscripción sean superior al número de plazas disponibles en cada una de ellas (15).

Las personas interesadas en participar en las acciones formativas que se ofertan deberán cumplir los requisitos que se establecen en las presentes bases, estando dirigidas dichas acciones prioritariamente a personas desempleadas y trabajadoras con contrato laboral a jornada parcial. Ello, con el objetivo de mejorar su empleabilidad o/y ocupación.

Las personas interesadas en participar en algunas de las acciones formativas habrán de cumplir los siguientes requisitos:

- Presentar solicitud de participación (Anexo II) debidamente cumplimentada en el plazo establecido al efecto.
- Encontrarse en situación legal de desempleo o encontrarse empleado o empleada mediante contrato a jornada parcial
- Disponer de certificado de escolaridad o de estudios primarios.

Dichos requisitos deberán de cumplirse por los solicitantes el último día de plazo de presentación de solicitudes. Entre los criterios de selección se valorará estar empadronado/a en el municipio de El Viso del Alcor, al menos, el 1 de marzo de 2020.

2. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes (Anexo II) requiriendo formar parte en las acciones formativas ofertadas, donde se haga constar por los solicitantes que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Viso del Alcor, y se presentarán en el Registro Electrónico General de dicha entidad o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Junto a la solicitud de participación, debidamente cumplimentada, (Anexo II) se deberá de presentar la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. o N.I.E.
- Tarjeta de demanda de empleo o, en el caso de personas ocupadas, contrato de trabajo donde se refleje el porcentaje de la jornada laboral desempeñada
- Certificado de periodo de inscripción en el SAE, en caso de personas desempleadas, que refleje el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 hasta la fecha de la solicitud.
- Certificado de acreditación de pertenencia a colectivos prioritarios.
- Declaración jurada, de conformidad con el Anexo III, donde la persona solicitante se compromete, en caso de ser seleccionada como alumno/a de algunas de las acciones formativas, a cumplir el decálogo de normas y derechos de los alumnos/as participantes en las distintas acciones.

Las bases de la presente convocatoria se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en la sede electrónica (<https://elvisodelalcor.org>) y tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Viso del Alcor.

Cualquier resolución que afecte a este procedimiento, así como cualquier decisión que adopte el tribunal de selección y que deban de conocer los participantes en el mismo, se expondrá para su difusión y general conocimiento en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Viso del Alcor (<https://elvisodelalcor.org>) bastando dicha publicación, en la fecha que se indique, como notificación general a los interesados a todos los efectos.

3. Criterios de selección.

Los criterios de selección establecidos por el Ayuntamiento de El Viso del Alcor, a través de la Delegación de Desarrollo Local, y que serán valorados por el Tribunal en orden a seleccionar a las personas interesadas en participar en las acciones formativas ofertada serán los siguientes:

Criterios de selección:

- | | |
|---|-------------|
| a) Pertenencia a colectivos prioritarios (mujer, menores de 30 años, mayores de 45 años)..... | 3 puntos. |
| b) Estar desempleado en los dos últimos años, en base al siguiente baremo, hasta un máximo de 12 puntos | |
| • Por cada mes completo en desempleo..... | 1 punto |
| • Por periodos de desempleo superior a 15 días e inferior a 30 días..... | 0,50 puntos |
| • No serán puntuados los periodos de tiempo en desempleo inferior a 15 días | |
| c) Estar empadronado en el municipio de El Viso del Alcor | 5 puntos |
| d) Estar contratado mediante un contrato a tiempo parcial, en base los siguientes criterios: | |
| • Contrato de trabajo en vigor con jornada laboral del 75%..... | 4 puntos |
| • Contrato de trabajo en vigor con jornada laboral de entre el 50% y el 74%..... | 5 puntos |
| • Contrato de trabajo en vigor con jornada laboral inferior al 50%..... | 6 puntos |

La puntuación total vendrá determinada por la suma de los criterios anteriores. En caso de empate, se priorizará la solicitud que haya tenido antes entrada en Registro General del Ayuntamiento de El Viso del Alcor.

De la valoración realizada, se confeccionará listado de reserva, por orden de puntuación, para cubrir posibles bajas o renunciaciones que puedan darse durante el plazo de duración de las diferentes acciones formativas.

Las personas solicitantes o aspirantes, sólo podrán participar en una única acción formativa, salvo en el caso de que queden plazas libres en el resto de acciones.

4. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución, en el plazo máximo de 15 días hábiles, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública mediante exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de El Viso del Alcor. En el anuncio se hará constar la existencia de un plazo de 3 días hábiles, a contar desde la publicación del mismo, para que los interesados puedan subsanar los aspectos que fueran susceptibles de ello o para presentación de reclamación por aquellos/as que hayan sido excluidos/as.

Vistas las alegaciones presentadas y una vez resueltas las mismas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Viso del Alcor y en el tablón de anuncios del mismo.

La calificación definitiva del proceso selectivo se obtendrá sumando la puntuación obtenida por aplicación de los criterios de selección, estableciéndose por parte del Tribunal de Selección un listado de reserva de aspirantes para posibles bajas o renunciaciones que puedan darse en las distintas acciones formativas. Tanto la calificación definitiva como la lista de reserva se publicarán, igualmente, en la sede electrónica y tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Viso del Alcor.

5. Tribunal de selección.

El órgano de selección estará compuesto por:

- Presidente/a: Que será el psicólogo de la corporación o persona que le sustituya.
- Tres vocales que serán tres técnicos/as del Ayuntamiento de El Viso del Alcor propuestos por la Delegación de Desarrollo Local.
- Secretario/a: Que será la técnica de RRHH o persona que le sustituya.

Corresponderá a este órgano la resolución del proceso selectivo. Su nombramiento se determinará por Resolución de la Alcaldía-Presidentencia. En todo caso, dicho Tribunal de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del Tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Viso del Alcor, pudiendo ser consultada en la página web municipal.

Todos los miembros del Tribunal deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, deberán poseer todos sus miembros el nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a dicho proceso selectivo, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria. El Presidente podrá solicitar, de los miembros del Tribunal, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la indicada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículos 10 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausenta el Presidente, éste designará entre los vocales concurrentes, la persona que le sustituirá durante su ausencia, por orden de jerarquía, antigüedad y edad, por este orden. Para la válida constitución del Tribunal a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario y, en todo caso, de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, menos el Secretario que contará solo con voz. Asimismo, cuando un vocal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación al objeto de que asista a la misma.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto en todo lo no previsto en estas bases, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6. Vinculación de las bases y recursos.

Tanto las bases, como cuantos actos administrativos deriven de la presente convocatoria y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnados por los interesados/as en los casos, plazos y forma establecida en la LPACAP. Contra estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación. También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114.1.c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas LPACAP-, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

Los actos administrativos que se deriven de la convocatoria, de sus bases y de las actuaciones del Tribunal de Selección, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Corporación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada ley.

ANEXO I

Acciones formativas

Número de la acción formativa	Nombre de la acción formativa	N.º de alumnos/as	Duración	Características	Importe de la beca
1	Camarera de Piso	15	115	Becado	Entre 8 € a 12 € diarios.
2	Mozo de almacén	15	150	Becado	Entre 8 € a 12 € diarios.
3	Ayuda a domicilio	15	160	Becado	Entre 8 € a 12 € diarios.
4	Servicio de Restauración	15	200	Becado	Entre 8 € a 12 € diarios.
5	Aplicador de plaguicidas	15	25	No becado	No becado

ANEXO II

Solicitud de participación en acción acción formativa

Acción formativa solicitada: _____

DATOS GENERALES				
Nombre:			Núm. N.I.F. / N.I.E.:	
Apellidos:				
Fecha de nacimiento:	Edad:	Sexo:	<input type="checkbox"/> Hombre	<input type="checkbox"/> Mujer

Nacionalidad:		
Dirección:		C.P.
Localidad:	Teléfono	Móvil:
Correo electrónico:		
¿Esta usted inscrito/a como demandante de empleo no ocupado en el Servicio Andaluz de Empleo?:		<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
TITULACIÓN ACADÉMICA (MARCAR LO MÁXIMO ALCANZADO)		
<input type="checkbox"/> Graduado Escolar	<input type="checkbox"/> Licenciatura	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> ESO/ESA	<input type="checkbox"/> Grado	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Bachillerato		<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Formación Profesional (FP)		
<input type="checkbox"/> Ciclos Formativos		
<input type="checkbox"/> Diplomatura		
MARQUE CON UNA CRUZ (X) SI PERTENECE A UNO O VARIOS DE LOS SIGUIENTES COLECTIVOS:		
<input type="checkbox"/> Jóvenes menores de 30 años		
<input type="checkbox"/> Desempleados/as mayores de 45 años		
<input type="checkbox"/> Mujer		
<input type="checkbox"/> Personas con discapacidad. Especificar grado y tipo		

Autorizo al Ayuntamiento de El Viso del Alcor, a recabar los datos de empadronamiento.

Documentación aportada:

- Fotocopia del D.N.I. o N.I.E.
- Tarjeta de demanda de empleo o, en el caso de personas ocupadas, contrato de trabajo donde se refleje el porcentaje de la jornada laboral desempeñada.
- Certificado de escolaridad o estudios primarios.
- Certificado de periodo de inscripción en el SAE, en caso de personas desempleadas.
- Certificado de acreditación de pertenencia a colectivos prioritarios.
- Declaración jurada, de conformidad con el Anexo III, donde la persona solicitante se compromete, en caso de ser seleccionada como alumno/a de alguna acción formativa, a cumplir las normas de funcionamiento, horarios y asistencia de la misma en orden poder a percibir el importe de la beca que cada acción formativa lleva asociada y que se detalla en el Anexo I de las presentes.
- Autorizo que mis datos personales relativos a esta convocatoria, que sean expuestos en el tablón de anuncios municipal, una vez incorporados a un fichero automatizado, puedan consultarse a través de Internet (www.elvisodelalcor.es) en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los Derechos digitales (LOPDGDD) y el Reglamento general de protección de datos de la Unión Europea.

En El Viso del Alcor, a....., de.....de 2022.

Fdo.:

ANEXO III

Declaración responsable

Por medio de la presente, D./D. _____, con DNI número _____ y domicilio en _____ C.P. _____ en la Calle/Avda/Plaza _____ número _____, mediante el presente, declaro de forma expresa que, en caso de ser seleccionado/a como alumno/a de alguna/s de la/s acción/es formativa/s solicitada/s, aceptar de forma expresa el cumplimiento del decálogo de normas y derechos de los alumnos/as participantes en las acciones formativas referente al funcionamiento, horarios y asistencia a las mismas en orden a percibir el importe de la beca que cada acción formativa lleva asociada y que se detalla en el Anexo I de las presentes.

En El Viso del Alcor, a....., de.....de 2022.

Fdo.:

En El Viso del Alcor a 20 de enero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Gabriel Antonio Santos Bonilla.

15W-371

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALJARAFE

Don Antonio Valverde Macías, Vicepresidente de esta Mancomunidad.

Hace saber: Aprobado provisionalmente por la Comisión Gestora de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2021, el Presupuesto General para el año 2022, integrado por el presupuesto de la propia entidad, el de Aljarafesa, S.A., las bases de ejecución, la masa salarial y la plantilla, tras su exposición al público durante 15 días, contados desde el día siguiente de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia número 296, de 24 de diciembre de 2021

y no habiendo formulado reclamaciones contra el mismo, se considerará definitivamente aprobado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo anterior, se inserta a continuación el presupuesto general para el ejercicio 2022, resumido por capítulos:

Estado de ingresos.

Capítulos	Presupuesto Mancomunidad	Aljarafe	Eliminación transf. internas	Presupuesto consolidado
1. Impuestos directos	0,00	0,00		0,00
2. Impuestos indirectos	0,00	0,00		0,00
3. Tasas y otros ingresos	0,00	0,00		0,00
4. Transferencias corrientes	213.987,00	0,00	147.000,00	66.987,00
5. Ingresos patrimoniales	0,00	34.796.899,00		34.796.899,00
6. Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00		0,00
7. Transferencias de capital	0,00	0,00		0,00
8. Activos financieros	0,00	15.376.863,00		15.376.863,00
9. Pasivos financieros	0,00	0,00		0,00
Total ingresos	213.987,00	50.173.762,00	147.000,00	50.240.749,00

Estado de gastos.

Capítulos	Presupuesto Mancomunidad	Aljarafe	Eliminación transf. internas	Presupuesto consolidado
1. Gastos de personal	125.453,01	10.435.503,00	87.348,95	10.473.607,06
2. Gastos en bienes corrientes y serv.	32.582,95	24.359.722,00	22.700,01	24.369.654,94
3. Gastos financieros	1.000,00	1.624,00		2.624,00
4. Transferencias corrientes	54.951,04	0,00	36.951,04	18.000,00
5. Fondo de Contingencia	0,00	0,00		0,00
6. Inversiones reales	0,00	23.499.130,00		23.499.130,00
7. Transferencias de capital	0,00	0,00		0,00
8. Activos financieros	0,00	-8.122.267,00		-8.122.267,00
9. Pasivos financieros	0,00	0,00		0,00
Total gastos	213.987,00	50.173.762,00	147.000,00	50.240.749,00

Así mismo, en acuerdo de la Comisión Gestora en la misma sesión, se acordó la aprobación de la masa salarial del personal de esta Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, así como el de su ente instrumental, Aljarafe, integradas por los conceptos señalados correspondientes a las cuantías efectivamente devengadas en el ejercicio económico.

En el artículo 103 bis de la LBRL, tras la reforma operada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y Sostenibilidad de la Administración Pública Local, se señala que «Las Corporaciones Locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado», comprendiendo tal aprobación, no solamente la de la propia entidad, sino también los organismos, entidades públicas empresariales y demás entes público y sociedades mercantiles locales de ellas dependientes, así como la de consorcios adscritos a la misma.

En virtud de lo anterior expuesto, y contando con el informe de la Intervención de fondos, la comisión gestora de la Corporación acuerda:

Aprobar la masa salarial del personal laboral de la Mancomunidad de Municipios del aljarafe así como de sus entes instrumentales, integradas por los conceptos señalados correspondientes a las cuantías efectivamente devengadas en el ejercicio económico, de acuerdo con los datos aportados por los mismos con el siguiente desglose:

- Mancomunidad: 107.481,07 €.
- Empresa Pública Aljarafe: 7.976.435,00 €.

Plantilla.

Grupo	Número	Vacante	Escala	Subescala	Puesto trabajo	Complemento Destino	Complemento Especifico
A1	1	Acumulación	Habilitado Nacional	Secretaria	Secretaria	—	—
A1	1	Acumulación	Habilitado Nacional	Intervención	Interventora	—	—
A1	1	Acumulación	Habilitado Nacional	Tesorería	Tesorera	—	—

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo, por los interesados y motivos legales establecidos en los artículos 170 y 171 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio.

En Castilleja de la Cuesta a 24 de enero de 2022.—El Vicepresidente, Antonio Valverde Macías.

ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES «EL VILLAR»

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 218.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, Real Decreto 849/1986 y conforme a las Ordenanzas y Estatutos que rigen la Comunidad, se convoca a asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el próximo día 25 de febrero de 2022 en el Salón del Bar Domínguez, sito en la Aldea de Cañada del Rabadán, del término de Fuente Palmera (Córdoba) a las dieciocho horas en primera convocatoria, y de no alcanzar el quórum una hora más tarde (19:00 H) en segunda, con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la asamblea ordinaria anterior.
- 2.º Examen y aprobación, si procede, de la memoria económica del ejercicio 2021, incluyendo los presupuestos para el ejercicio 2022.
- 3.º Elección de vocales para Jurado de Riego.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Se recuerda que las órdenes de representación voluntaria deben incluir el orden del día, y cumplir los requisitos establecidos en las Ordenanzas (art.42), por tanto deberán estar en poder de la Secretaría antes del comienzo de la sesión en la convocatoria que se celebre.

Se informa que la documentación que servirá de base para el desarrollo del orden del día estará a disposición de los partícipes durante los cinco días hábiles anteriores a la convocatoria en las oficinas de la Comunidad

Se seguirá en todo momento los protocolos aprobados por la autoridad sanitaria para la prevención de la COVID, y en concreto se deberá mantener una distancia de seguridad de 2 metros y será obligatorio el uso de mascarillas homologadas.

El Villar a 21 de enero de 2022.—El Presidente, Ignacio Martín Muñoz.

15W-334-P

COMUNIDAD DE REGANTES «EL VILLAR»

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 218.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, Real Decreto 849/1986 y conforme a las Ordenanzas y Estatutos que rigen la Comunidad, se convoca a asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el próximo día 23 de febrero de 2022 en la Sala de Juntas de las oficinas de la Comunidad (Estación de Puesta en Carga, Diseminado El Villar del Marco, Écija, Sevilla) a las dieciséis (16) horas en primera convocatoria, y de no alcanzar el quórum a las diecisiete (17) horas en segunda, con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.º Nombramiento de Secretario accidental, si fuera necesario, y de dos Secretarios escrutadores.
- 2.º Votación para la renovación de los cargos de vocal de la Junta de Gobierno, vicepresidente y presidente de la Comunidad, escrutinio y proclamación de los cargos electos.
- 3.º Toma de posesión de los cargos de la Junta de Gobierno y de la Comunidad
- 4.º Confección, lectura y aprobación, si procede, del acta de la reunión.

Se recuerda que las órdenes de representación voluntaria deben incluir el orden del día y cumplir los requisitos establecidos en las Ordenanzas (art.42), por tanto, deberán estar en poder de la Secretaría antes del comienzo de la sesión en la convocatoria que se celebre por cualquier medio válido en derecho.

Se recomienda enviarlas con suficiente antelación para que puedan ser cotejadas por la Secretaría y a ser posible acompañarlas de una fotocopia del DNI de la persona que otorga la representación para facilitar dicho cotejo.

La lista de electores será expuesta en el tablón de anuncios de la Comunidad, y durante los cinco días posteriores a la publicación del anuncio de convocatoria en dicho tablón de anuncios, y se podrán presentar rectificaciones que les afecten. Las listas definitivas se publicarán cuando menos cinco días antes del señalado para la elección y en el mismo plazo se podrán presentar las candidaturas, que si es colectiva deberá llevar la aceptación de todos los miembros y contener la totalidad de cargos a elegir más dos vocales de reserva

El Villar a 21 de enero de 2022.—El Presidente, Ignacio Martín Muñoz.

15W-332-P

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es